
GUÍA PARA LA
ADAPTACIÓN DE LAS MEMORIAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE TÍTULOS DE GRADO
AL REAL DECRETO 822/2021 DE 28 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE
LA ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS Y DEL
PROCEDIMIENTO DE ASEGURAMIENTO DE SU CALIDAD

Marzo, 2024



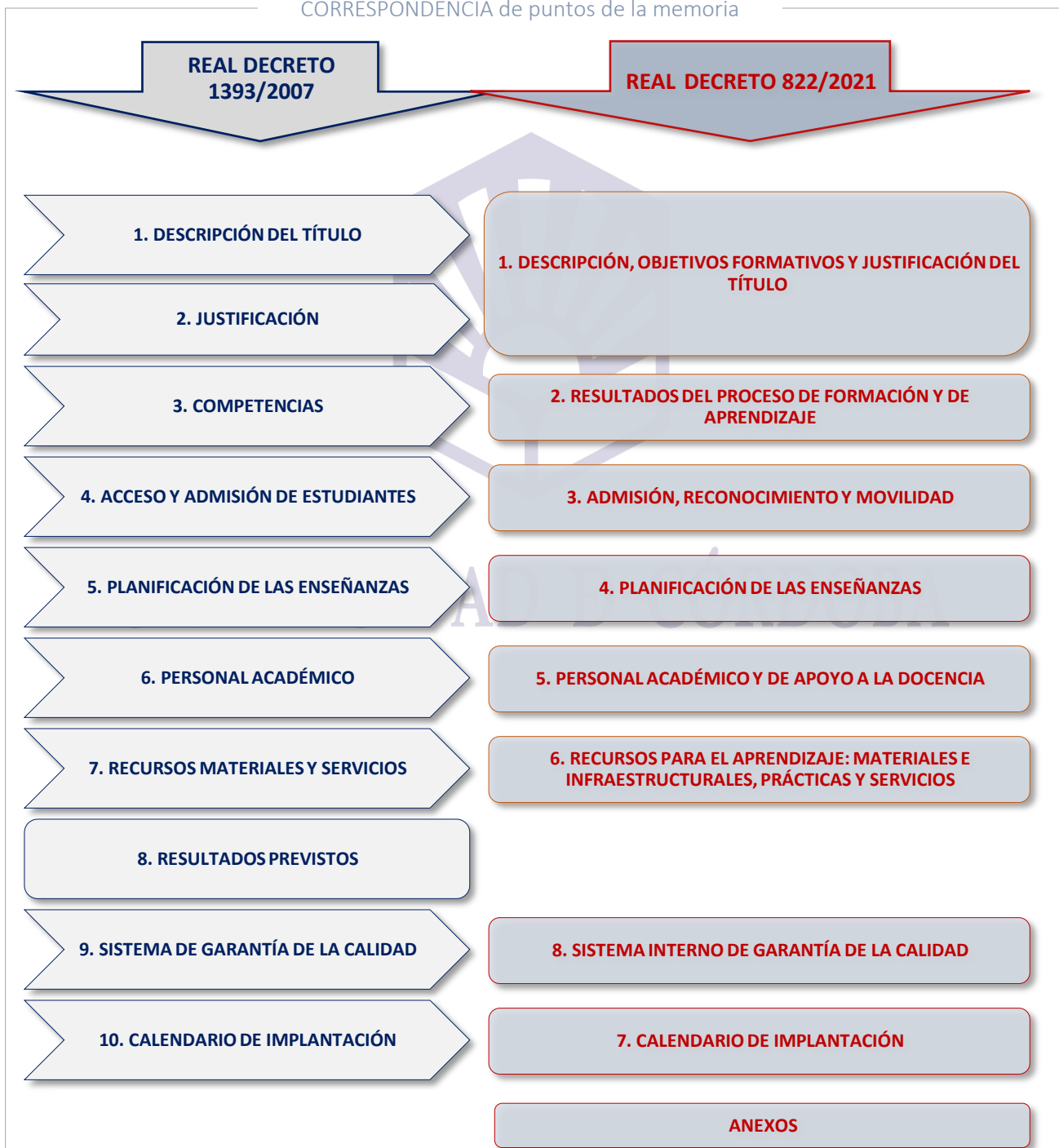
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Descripción de los apartados
Orientaciones para su cumplimentación

Aspectos generales a tener en cuenta para la adaptación

- No se podrá solicitar una modificación a un título que tenga abierto otro trámite de evaluación, ya sea de modificación, de renovación de su acreditación o de reclamación.
- Si forma parte de un itinerario conjunto de simultaneidad de dobles titulaciones (Doble Grado), tener en cuenta cómo puede afectar la adaptación y/o las posibles modificaciones de la titulación al mismo.
- Aprovechar la adaptación para actualizar la información de los distintos apartados, incluidos los enlaces a documentos o páginas web y normativa (eliminar alusión a normativa derogada: LOU, RD 1393/2007 etc).
- La extensión de las memorias es limitada, pero pueden contener referencias a documentos oficiales de la universidad (convenios, normativas...) o del centro con hipervínculos, en su caso, a su ubicación en la web institucional del centro o de la universidad.

CORRESPONDENCIA de puntos de la memoria



MEMORIA DE VERIFICACIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO
OFICIAL DE GRADUADO/ EN _____



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Universidad solicitante: Universidad de Córdoba

Centro responsable:

Contenido

1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO	5
1.1. Descripción General	5
1.2. Justificación del interés del Título y contextualización	8
1.3. Objetivos Formativos	9
2. RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y DE APRENDIZAJE	12
2.1. Conocimientos o contenidos	14
2.2. Habilidades o destrezas	14
2.3. Competencias	14
3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD	15
3.1. Requisitos de acceso y procedimientos de admisión de estudiantes	15
3.1.a) Requisitos de acceso	16
3.1.b) Procedimientos y criterios de admisión	16
3.2. Criterios para el reconocimiento y transferencia de créditos	17
3.3. Procedimiento para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida	18
4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS	19
4.1. Estructura del Plan de Estudios	19
4.1.a) Descripción General del Plan de Estudios	19
4.1.b) Plan de Estudios detallado	22
4.2. Actividades y metodologías docentes	25
4.3. Sistemas de evaluación	26
4.4. Estructuras Curriculares Específicas	27
5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA	27
5.1. Descripción de los perfiles de profesorado y otros recursos humanos	28
5.2. Perfil básico de otros recursos de apoyo a la docencia necesarios	33
6. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS, PRÁCTICAS Y SERVICIOS	33
6.1. Justificación de la adecuación de los medios materiales y servicios disponibles	33
6.2. Gestión de las Prácticas Externas	34
6.3. Previsión de dotación de recursos materiales y servicios	35
7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN	36
7.1. Cronograma de implantación del Título	36
7.2. Procedimiento de adaptación	36
7.3. Enseñanzas que se extinguen	36
8. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD	36
8.1. Sistema Interno de Garantía de la Calidad	36
8.2. Medios para la información pública	37
8.3. Anexos	38
Informe previo de la Comunidad Autónoma	38
Normativa de referencia	39

1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

1.1. Descripción General

Descripción del apartado

Se deberá cumplimentar la tabla que se acompaña.

Orientaciones para su cumplimentación

1.1.1. Denominación completa del título:

- **Graduado o Graduada en T por la Universidad U**, siendo T el nombre del título y U la denominación de la universidad que expide el Título.
- La denominación completa del título se redactará en castellano, pudiendo ser en inglés u otro idioma en caso de que todo el título se imparta en este idioma. También podrá tener denominación bilingüe.
- En las denominaciones de títulos en castellano, solo se permitirá la utilización de acrónimos o siglas que sean “convencionales” aceptadas por la RAE.
- En el supuesto de que la denominación contemple dos o más ámbitos de formación unidos por la conjunción “y”, como, por ejemplo, Graduado en A y B, el ámbito con menor peso debe tener atribuido, al menos, un número de créditos que supere el 20% de los totales del título.
- Para los **títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas**, su denominación debe ajustarse al acuerdo del consejo de Ministros y a la Orden Ministerial correspondiente.

1.1.4. Ámbito de conocimiento

- El título ha de adscribirse a uno de los 32 ámbitos recogidos en el **Anexo I del RD 822/2021**.
- Esta adscripción configurará en gran parte la oferta formativa del grado, dado que determinará las asignaturas que conforman sustancialmente la formación básica que se desarrolla en el Grado.

[DIRETRICES Y ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE PLANES DE ESTUDIOS PARA LA ADAPTACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN A LOS ÁMBITOS DEL CONOCIMIENTO \(REACU\)](#)



1.1.5.a) Universidad responsable

- Se indicará la universidad o universidades donde se ofertará la titulación y el centro o centros donde se impartirá.
- En el caso de varias universidades, será la solicitante la responsable de los procedimientos de verificación, seguimiento, renovación de la acreditación, modificación o extinción.
- En el caso de **Mención Dual**, la universidad y la entidad colaboradora tendrán que haber suscrito previamente un Convenio Marco de Colaboración Educativa, que recoja el convenio específico a firmar entre las partes de acuerdo con lo establecido por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de forma que la actividad formativa desarrollada de forma dual en la universidad y la entidad colaboradora se alternará con una actividad laboral retribuida, a través de un contrato para la formación dual universitaria, en los términos establecidos en la legislación vigente.

1.5.b) Código RUCT y denominación del Centro de impartición responsable

- En el caso de títulos impartidos en varios centros, se indicará el centro responsable que asumirá la coordinación.
- Códigos RUCT Centros UCO (a cumplimentar en el Vicerrectorado).

1.1.6.a) Título conjunto

- En el caso de los Títulos Universitarios Conjuntos deberá contemplarse en la denominación la universidad solicitante responsable y las de otras universidades que participen.
- En el caso de que varias universidades españolas o extranjeras diseñen, organicen y desarrollen conjuntamente un título oficial de grado, la universidad solicitante presentará una única propuesta conjunta de verificación que debe venir acompañada del correspondiente convenio en vigor y firmado por todas las universidades participantes.

1.1.7. Menciones

- Se han de identificar, si las hubiera, las menciones y especificar el número de créditos (ECTS) que el alumnado obligatoriamente debe cursar para su obtención.
- Una **mención tendrá como mínimo** el equivalente al 20 por ciento de la carga de créditos total de un título de Grado. En estos casos, no se computan los créditos de Trabajo Fin de Grado (TFG). Sí pueden incluirse los créditos de las prácticas académicas externas si son específicas¹.

1.1.7. a) Mención Dual

- Los títulos oficiales de Grado podrán incluir la Mención Dual, que comporta un proyecto formativo común que se desarrolla complementariamente en el centro universitario y en una entidad colaboradora (empresa, organización social o sindical, institución o administración). La Mención Dual no hace referencia ni a una intensificación curricular ni a un itinerario formativo específico.
- El **porcentaje de créditos que se desarrollen en la entidad colaboradora será de entre el 20 y el 40 %** de los créditos del título. Dentro de este porcentaje deberá incluirse el Trabajo Fin de Grado.

1.1.8. Número total de créditos

Grados: 240 créditos ECTS o 300 o 360 créditos ECTS para grados que conducen a profesiones reguladas.

1.1.9. Modalidad de enseñanza

- Los estudios oficiales de Grado podrán impartirse en modalidad docente presencial, en la virtual (o no presencial) y/o en la híbrida (o semipresencial).
- Los títulos con **Mención Dual** deberán desarrollarse preferentemente en modalidad presencial, debiéndose asegurar que, en todo caso, la parte de la formación dual en la entidad colaboradora sea en modalidad presencial.
- Se entiende, a efectos de verificación, lo siguiente:

- **MODALIDAD DOCENTE PRESENCIAL:** aquella en la que la actividad lectiva que enmarca el plan de estudios se desarrolla de forma presencial (interactuando el profesorado y el estudiantado en el mismo espacio físico, sea este el aula, laboratorios o espacios académicos especializados).

También se considerará presencial, la enseñanza en la que haya coincidencia temporal en la actividad en varias aulas de la misma universidad, conectadas entre sí por tecnologías que permitan la interacción y a las que se desplazan físicamente los estudiantes.

- **MODALIDAD DOCENTE HÍBRIDA:** aquella en la que la actividad lectiva que enmarca el plan de estudios engloba asignaturas o materias en modalidad presencial y virtual (no presencial), siempre manteniendo la unidad del proyecto formativo y la coherencia en todos aquellos aspectos académicos más relevantes –aunque la conjugación de la doble modalidad docente implique adaptaciones de los elementos académicos a las mismas. La **proporción de créditos no presenciales** para que un título tenga la consideración de híbrido será la situada en un intervalo **entre el 40 y el 60 % de la carga crediticia total** del título de grado.
- **MODALIDAD DOCENTE VIRTUAL:** aquella en la que la actividad lectiva que enmarca el plan de estudios se articula a través de la interacción académica entre el profesorado y el estudiantado que no requiere la presencia física de ambos en el mismo espacio docente de la universidad. Se caracteriza fundamentalmente por basarse en el uso intensivo de tecnologías digitales de la información y la comunicación. En términos de carga crediticia, un grado podrá definirse como impartido en **modalidad virtual cuando al menos un 80 % de créditos (ECTS) que lo configuran se imparten en dicha modalidad** de enseñanza.

En este sentido, las actividades formativas en las que el profesorado está en el aula y el estudiantado pueden estar en otro espacio (que no es un aula universitaria), ya sea síncrona o asíncrona, se considera modalidad docente virtual.

1.1.10. Número total de plazas

- Éstas serán las que vayan a ser autorizadas por la Comunidad Autónoma y la Conferencia General de Política Universitaria.
- Se debe señalar el número máximo de plazas de nuevo ingreso que se pretende ofertar en los cuatro primeros años de impartición del título.

¹ Si se incluyen prácticas académicas externas curriculares, éstas tendrán una extensión máxima equivalente al 25 por ciento del total de los créditos del título, con excepción de aquellos Grados que, por las normas del Derecho de la Unión Europea, deban tener otro porcentaje, y deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios.

- El número total comprende todas las vías de acceso posible, incluidos traslados de expedientes y plazas asignadas a estudiantado extranjero.
- En caso de ofertar el título en **diferentes modalidades de enseñanza**, se debe indicar la suma total de las plazas ofertadas independientemente de la modalidad de enseñanza-aprendizaje y además, las plazas previstas para cada una de las modalidades (presencial, híbrida y virtual).
- Para **Títulos Conjuntos** o que sean impartidos en varios centros de la misma universidad, la información sobre las plazas ofertadas debe corresponderse con la oferta de cada uno de los centros, siendo la suma de las plazas por centro la totalidad de la oferta de nuevo ingreso para el título.
- En el caso de títulos con **Mención Dual**, se debe especificar el número de plazas por curso ofertadas para la correspondiente mención. Dicho número deberá ser coherente con la disponibilidad de recursos materiales para el aprendizaje, tanto en la universidad como en la entidad, de personal académico y de apoyo a la docencia y de personal tutor en las entidades.

1.1.11. Idiomas de impartición

- Se indicarán las lenguas en las que se va a impartir el título, que se corresponderán con las lenguas de aquellas asignaturas obligatorias que deba cursar todo el alumnado.
- En el caso de que una propuesta de título establezca varios grupos diferenciados por la lengua de impartición, se deberán indicar todas las lenguas utilizadas.
- Un **título se considerará bilingüe** si al menos el 50% de los créditos del plan de estudios, excluyendo las prácticas académicas externas y el TFG se ofertan en otro idioma diferente al castellano. En el caso de que una única asignatura obligatoria sea ofertada en una lengua diferente al castellano, el título no se considerará bilingüe, aunque esta lengua sí debe aparecer como idioma de impartición del título. Esta particularidad debe informarse en la publicidad que la universidad elabore al respecto, de forma que no lleve a confusión sobre el carácter “bilingüe o no” del título.
- Las lenguas en las que se impartan las asignaturas optativas o las que sólo aparezcan en alguna mención no se informan en este apartado. El alumnado que curse materias en estas lenguas verá reflejado este aspecto en su Suplemento Europeo al Título.
- La lengua de impartición del título, tendrá su reflejo en la información y valoración de los requisitos y criterios de admisión, planificación de las enseñanzas y personal académico y de apoyo a la docencia.

1.1.12. Normativas de Universidad de aplicación al Título

- La universidad informará de **la normativa de permanencia**, que debe estar en vigor y actualizada conforme a la regulación vigente. Esta normativa debe incluir, entre otra información, la definición de estudiante a tiempo completo y a tiempo parcial, y se concretará la horquilla (ECTS mínimos y máximos) de créditos de matrícula para cada categoría en los diferentes cursos.
- De igual modo, debe especificarse la adaptación de esta normativa a **las modalidades “Híbridas” o “Virtual”**, en el caso de existir diferentes regímenes de permanencia a los establecidos en la modalidad “presencial”: Se debe informar sobre la definición de estudiante a tiempo completo y tiempo parcial e indicar el número mínimo de ECTS de matrícula por curso, para cada modalidad de enseñanza, en el caso de que fuesen diferentes a los establecidos en la enseñanza de tipo “presencial”. También indicar las condiciones de permanencia en caso de que dichas condiciones sean diferentes para las distintas modalidades y expresamente se explicará cómo afecta al estudiantado el cambio de modalidad.
- Para **Títulos Conjuntos**, se aportará información de la normativa específica de aplicación para el alumnado que pretenda cursar el título. En el caso de presentar normativas diferentes en cada universidad, se deberán incluir evidencias que demuestren que no existen desigualdades en su aplicación dependiendo de la universidad en la que se matricule el alumnado.

1.1.4. NUEVO,
Incorporación
obligatoria

TABLA A CUMPLIMENTAR

1.1.1. Denominación del Título:	
1.1.2. Nivel MECES:	
1.1.3. Rama:	
1.1.4. Ámbito de conocimiento:	
1.1.5.a) Universidad Responsable:	
1.1.5.b) Cód. RUCT y denominación Centro responsable:	

1.1.5.c) Centro acreditado institucionalmente	[si/no]
---	---------

1.1.6 Títulos conjuntos			
1.1.6.a) Título conjunto	[si/no]	En caso afirmativo	[internacional/nacional]
1.1.6.b) Convenio (TC nacional):	(url)		
1.1.6.d) Código RUCT y Centros de impartición:			

1.1.7. Mínimo 20% créditos plan

1.1.7 Menciones/Especialidades (denominación y ECTS):		1.1.7.a) NUEVO. Incorporar, si procede.	
1.1.7.a) Mención Dual:	[si/no]		
1.1.7.b) Convenio Mención Dual:	(url)		

1.1.9. Nueva definición de las modalidades

1.1.8. Número total de créditos	
---------------------------------	--

Información Referente al centro en el que se imparte el Título:			
1.1.9. Modalidad de enseñanza (marcar lo que proceda)	Presencial	Núm. Plazas:	
	Híbrida (semipresencial)	Núm. Plazas:	
	Virtual (No presencial)	Núm. Plazas:	
1.1.10. Número total de plazas:	1.1.10. NUEVO. Incorporación obligatoria		
1.1.10.a) Nº plazas de nuevo ingreso para primer curso:			
1.1.11. Idiomas de impartición:			
1.1.12. Normas de permanencia:	https://www.uco.es/docencia/grados/images/documentos/normativa/memorias/RR_A_normas_permanencia.pdf		

Puede utilizarse la información del anterior pto. 2 (JUSTIFICACIÓN), actualizada

1.2. Justificación del interés del Título y contextualización

Descripción del apartado

Se debe justificar adecuadamente el interés académico, científico, profesional y social del título y su incardinación en el contexto de la planificación estratégica de la UCO o del sistema universitario de la Comunidad Autónoma. Asimismo, se valorará la adecuación al ámbito académico al que hace referencia.

SE PUEDEN APORTAR ENLACES A PÁGINAS WEB O DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTEN LA JUSTIFICACIÓN.

Orientaciones para su cumplimentación

- Se pueden presentar evidencias de distinto tipo:
 - Experiencias de la universidad en la oferta de títulos anteriores con características similares.
 - Previsión de la demanda del título, haciendo referencia a datos y estudios acerca de la demanda potencial del título y su interés para la sociedad.
 - Relación de la propuesta con las características socioeconómicas de la zona de influencia del título. Tasas de empleabilidad de títulos similares o equivalentes, en la ordenación anterior, situación I+D+i en el sector académico y profesional: grupos de investigación, proyectos, etc.
 - Breve referencia a la correspondencia del título propuesto con los referentes nacionales e internacionales que avalen la propuesta. A modo de ejemplo, a continuación, se mencionan algunos:
 - Planes de estudios de universidades españolas, europeas, de otros países que avalen el interés científico-profesional del sector.
 - Informes de colegios profesionales o asociaciones nacionales, europeas, y de otros países, de conferencias de directores/decanos, etc. que avalen el interés científico-profesional de la propuesta.
 - Documentos relativos a los procedimientos de reconocimiento de las actuales atribuciones publicadas por los correspondientes Ministerios y Colegios Profesionales.
 - Otras evidencias que avalen la justificación de su calidad o interés académico.

- Incorporar un párrafo señalando que el plan de estudios cumple con lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y siguiendo la guía de apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales publicada por la Agencia Andaluza del Conocimiento.
- En el caso de incorporar menciones, aportar datos objetivos y cuantitativos que justifiquen dicha incorporación en función de su potencial demanda, así como información sobre los procedimientos de consulta/participación internos y externos (consulta a empresas, personas expertas, organismos y colectivos) seguidos para su inclusión.
- En el caso de Mención Dual², el proyecto formativo también deberá estar justificado, entre otros, por su interés académico, científico, profesional y social. Además, será de especial importancia la participación de todas las partes interesadas en el diseño del programa de formación y la consulta a personas expertas, organismos y colectivos en la temática del título, especificando la forma en que han tenido lugar las consultas y cómo los resultados de dichas consultas han revertido en la aprobación del plan de estudios.

Títulos de nueva creación

En el caso de propuestas de títulos sin precedentes en la universidad española y con muy pocos referentes internacionales, la propuesta debe estar avalada por un grupo académico solvente. Además, deben justificarse las expectativas de desarrollo de profesiones relacionadas con la formación y el interés estratégico para apoyar títulos innovadores.

Títulos que sustituyen a otros en extinción

En el caso de que la propuesta del título provenga de uno ya implantado, que esté en proceso de extinción, debe aportarse una justificación motivada. Se incluirá información del título del que proviene y de los cambios sufridos que motivan la aparición de esta nueva propuesta (p.ej. procedimiento para la elaboración de la propuesta, demanda, actualización del plan de estudios, de los resultados de aprendizaje, los contenidos, etc.).

Títulos que incorporan más de una modalidad de enseñanza o una modalidad de enseñanza diferente de la "presencial"

- Las universidades que quieran incorporar más de una modalidad de enseñanza en sus propuestas, deben justificar claramente el compromiso de la institución con la implantación de este tipo de enseñanzas.
- Debe justificar adecuadamente la pertinencia de la modalidad o modalidades planteadas para la adquisición de los resultados del aprendizaje definidos en el título.
- En los títulos con componente práctico/experimental se debe incorporar una justificación de la idoneidad de la modalidad de enseñanza híbrida o virtual elegida para la adquisición de resultados del proceso de formación y de aprendizaje de carácter práctico/experimental.
- Se incluirán, en su caso, referentes de otras instituciones de ámbito nacional o internacional que hayan impartido la titulación propuesta en las modalidades planteadas por la universidad, especificando el sitio web donde puedan consultarse los contenidos de los programas y títulos que se mencionan, y realizar una breve exposición de por qué han sido elegidos como referentes.
- De igual manera se deben justificar las características tecnológicas del entorno de aprendizaje virtual. Es decir, justificar la opción tecnológica escogida en base a referentes de otras opciones tecnológicas disponibles.

Inclusión obligatoria

1.3. Objetivos Formativos

Principales objetivos formativos del Título

Descripción del apartado

Se deberá especificar el objetivo u objetivos formativos del título que se propone.

Son declaraciones de las finalidades de la formación, de las disciplinas fundamentales que abarca, de sus propósitos, enfoque y dirección. En los Grados tiene como objetivos la formación básica y generalista en determinadas disciplinas del saber científico, tecnológico, humanístico y artístico, a través de la transmisión ordenada de conocimientos, habilidades y competencias que son propias de tales disciplinas, y que preparan para el desarrollo de actividades de carácter profesional y garantiza la formación integral como ciudadanos/as.

² Toda la información requerida en los diferentes apartados de la memoria relativos a la Mención Dual, se aportará en un único documento que se adjuntará como anexo.

Orientaciones para su cumplimentación

- Redacción clara, precisa y explícita. Deben definir qué se espera del aprendizaje, utilizando **verbos de acción** sobre el alumnado.
- Coherentes con el nivel MECES al que corresponde el título.
- Formulación teniendo en cuenta la justificación de la propuesta y los perfiles de egreso que se esperan.

Este aspecto constituye un criterio básico de valoración que tendrá que estar en sintonía con las demás dimensiones que se recogen en la Memoria y, concretamente, con los elementos específicos que se incluyen en la dimensión “Resultados del proceso de formación y de aprendizaje” y en la dimensión “Planificación de las enseñanzas”: en particular, con las actividades formativas, metodologías docentes, sistemas de evaluación, perfil de ingreso requerido y perfil de egreso esperado

Inclusión obligatoria para titulaciones con menciones

Objetivos formativos de las menciones

Descripción del apartado

Si el título contempla menciones deben especificarse sus objetivos formativos.

También los correspondientes a la Mención Dual, si fuera el caso.

Orientaciones para su cumplimentación

- Los objetivos formativos deben alinearse con los resultados de formación y de aprendizaje específicos de dichas menciones, así como con el resto de elementos de su planificación didáctica.
- En el caso de Mención Dual, los objetivos del proyecto formativo deben:
 - Estar claramente definidos y alineados con los objetivos del título y su justificación.
 - Estar orientados hacia una adecuada capacitación del alumnado para mejorar su formación integral y empleabilidad.

Inclusión obligatoria para titulaciones que incorporen alguna de las estructuras mencionadas. Los Centros con itinerarios conjuntos deberán incluir la información de los mismos

Estructuras curriculares específicas y justificación de sus objetivos

Descripción del apartado

Si el título incorpora estructuras curriculares específicas, se deben **describir y justificar** su relevancia.

EN SU CASO, INCLUIR ENLACE A DOCUMENTO PDF.

Orientaciones para su cumplimentación

- Ver art. 23 y 24 Real Decreto 822/2021, art. 7 del Decreto 154/2003 de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y apartado 3.4.5 de la Guía de apoyo de la Agencia Andaluza del Conocimiento.
- Estructuras curriculares específicas:
 - Grados conjuntos
 - Grados con Mención Dual
 - Programa con itinerario académico abierto
 - Programa académico de simultaneidad de dobles titulaciones con itinerario específico (ITINERARIOS CONJUNTOS). En este caso, se debe aportar un único documento PDF que explicita el proyecto formativo de estos programas conforme a lo establecido en el anexo I del [Reglamento 1/2024 por el que se regulan los Programas Académicos de simultaneidad de dobles titulaciones de la Universidad de Córdoba.](#)

Novedad,
marzo 2024

NUEVO, incorporar si procede

Estrategias metodológicas de innovación docente específicas y justificación de sus objetivos

Descripción del apartado

Se deberán describir y justificar adecuadamente su relevancia para el título. Éstas vehiculan a la globalidad del título y, por tanto, afectan al conjunto de materias y asignaturas que configuran el plan de estudios.

EN SU CASO, INCLUIR ENLACE A DOCUMENTO PDF

Orientaciones para su cumplimentación

- Ver art. 21.2 y 21.3 Real Decreto 822/2021

[Protocolo de Evaluación para la Inclusión de Estrategias Metodológicas de Innovación Docente Específicas.](#)



- Ejemplos de estrategias de innovación docente:

- Docencia a través del aula invertida (protagonista el alumno. Fomenta el aprendizaje haciendo y no memorizando. En el aula, se hacen los deberes y se organizan debates y trabajos en grupo para aprender y el profesor hace de guía),
- Aprendizaje basado en el trabajo por proyectos o casos prácticos,
- Desarrollo del trabajo colaborativo y cooperativo,
- Aprendizaje basado en la capacidad de resolución de problemas,
- Competencias multilingües, más allá de las lenguas oficiales,
- Docencia articulada en el uso intensivo de las tecnologías digitales de la información y la comunicación

Inclusión obligatoria

Perfiles fundamentales de egreso a los que se orientan las enseñanzas y profesiones reguladas

Descripción del apartado

Descripción de los principales perfiles de egreso académicos, profesionales o de investigación que pretende el título y, en su caso, las menciones del mismo, para sus egresados/as, que deben ser acordes con la propuesta que se realiza y la demanda social.

Novedad, marzo 2024

El perfil de egreso es el conjunto de rasgos que caracterizan académica y profesionalmente a las personas que han finalizado un proceso de formación y aprendizaje (egresadas/os) alcanzando los resultados y objetivos formativos. Se concretan en los campos laborales en los que cada persona egresada está capacitada para desempeñarse exitosamente en determinadas situaciones o actividades reales.

Si el título habilita para el ejercicio de una actividad profesional regulada en España se deberá indicar esta y el acuerdo de Consejo de Ministros y la orden ministerial correspondientes que la regulan.

En el caso de que el título de Grado no conduzca al ejercicio de una actividad profesional regulada, pero si esté vinculado y sea requisito para poder ser admitido en un máster que dé acceso a una profesión regulada, debe hacerse referencia a las normas reguladoras del ejercicio profesional vinculado al título y su tipo de vinculación.

Orientaciones para su cumplimentación

Novedad, marzo 2024

- Se deben definir con claridad y de manera suficiente los perfiles fundamentales de egreso y específico para cada mención, en su caso.

- Se puede consultar la relación de títulos universitarios oficiales que habilitan para el ejercicio de las profesiones correspondientes, en el **Anexo I del Real Decreto 967/2014**, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para

determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado:

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2014/BOE-A-2014-12098-consolidado.pdf>



TABLA A CUMPLIMENTAR

Perfiles de egreso:	
Habilita para profesión regulada:	[si/no]
Profesión regulada:	
Acuerdo:	
Norma:	
Condición de acceso para título profesional:	[si/no]
Título profesional:	

NUEVO. Sustituye al anterior pto. 3 (COMPETENCIAS). Inclusión obligatoria. Parte de las competencias actuales pueden transformarse, con una redacción adecuada, en conocimientos y destrezas.

2. RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y DE APRENDIZAJE

Descripción del apartado

Especificar los resultados de aprendizaje que se espera haya adquirido el estudiantado al graduarse. Son declaraciones de lo que se espera que una/un estudiante conozca, comprenda y/o sea capaz de hacer al final de un proceso de formación y aprendizaje.

Los resultados del proceso de formación y de aprendizaje deberán corresponderse con los especificados para el nivel de Grado, por lo que deben conducir a la adquisición, por parte del alumnado de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.

Se concretarán en conocimientos o contenidos, habilidades o destrezas y competencias asumidos por el estudiantado, y se aportará un listado codificado de resultados del proceso de formación y de aprendizaje: conocimientos o contenidos, habilidades o destrezas y competencias (CUMPLIMENTAR LA TABLA). Posteriormente estos resultados se asociarán a las distintas materias/assignaturas.

Los asociados exclusivamente a asignaturas OPTATIVAS (incluidas OBLIGATORIAS DE MENCIÓN) NO DEBERÁN figurar en este apartado, ya que no deben ser adquiridas por todo el estudiantado. Se incorporarán dentro del apartado "observaciones" de la ficha de la materia/asignatura correspondiente, recogida en el apartado 4.1.b) de la memoria.

Para el caso de las profesiones reguladas, incluir en la tabla a cumplimentar, las equivalencias de los resultados de aprendizaje con los establecidos en la orden por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios que habilitan para el ejercicio de dicha profesión.

Novedad,
marzo 2024

Orientaciones para su cumplimentación

– Los resultados del proceso de formación y de aprendizaje que se proponen deberán tener en cuenta los principios generales de la organización de las enseñanzas universitarias oficiales establecidos en el Real Decreto 822/2021, en especial aquellos fijados en el artículo 4:

Artículo 4. Principios Rectores en el diseño de los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales:

1. Los principios generales que deberán inspirar el diseño de los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales son los siguientes:

- el rigor académico del proyecto formativo que implica una enseñanza universitaria;
- la concordancia con el cariz generalista o especializado de los ciclos en los que se inscribe la enseñanza;
- la coherencia entre los objetivos formativos del plan de estudios, las competencias fundamentales que se persiguen y los sistemas de evaluación del aprendizaje del estudiantado establecidos;
- su comprensibilidad social.

2. Asimismo, dichos planes de estudios deberán tener como referente los principios y valores democráticos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y, en particular:

a) el respeto a los derechos humanos y derechos fundamentales; los valores democráticos –la libertad de pensamiento y de cátedra, la tolerancia y el reconocimiento y respeto a la diversidad, la equidad de todas las ciudadanas y de todos los ciudadanos, la eliminación de todo contenido o práctica discriminatoria, la cultura de la paz y de la participación, entre otros–;

b) el respeto a la igualdad de género atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y de hombres, y al principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de nacimiento, origen nacional o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, enfermedad, situación socioeconómica o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) el respeto a los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final segunda del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre;

d) el tratamiento de la sostenibilidad y del cambio climático, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética.

3. Estos valores y objetivos deberán incorporarse como contenidos o competencias de carácter transversal, en el formato que el centro o la universidad decida, en las diferentes enseñanzas oficiales que se oferten, según proceda y siempre atendiendo a su naturaleza académica específica y a los objetivos formativos de cada título.

Contribución de la UCO a los ODS



Para la aplicación de este artículo 4, y con la aportación de varios vicerrectorados, se han definido una serie de resultados de aprendizaje, basados en los informes de CRUE en esta materia, que se consideran como una propuesta de mínimos capaz de ser asumida por cualquier titulación. Se puede estimar que un grado concreto puede y deber ir más allá con este tipo de resultados de aprendizaje, por lo que se anima a que así sea y se ofrece el asesoramiento del SEPA ([Área de Protección Ambiental](#)) como órgano de contacto para ayudar a contextualizar este proceso y canalizar en caso necesario las posibles dudas a áreas especializada. Las personas egresadas en las titulaciones oficiales de grado de la Universidad de Córdoba deberán demostrar que son capaces de:

Conocimientos

- Conocer los valores que inspiran los derechos humanos, la democracia, la igualdad de género o la sostenibilidad integral y su importancia para la convivencia y el desarrollo de las sociedades.



Habilidades o destrezas

- Relacionar su futura labor profesional con sus potenciales impactos sociales y ambientales y con su contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Capacidades o competencias

- Integrar coherentemente los conocimientos, valores y habilidades relacionados con la sostenibilidad, los derechos humanos y fundamentales, la igualdad de género y de oportunidades, y la accesibilidad universal en la práctica académica y profesional.

Estos resultados de aprendizaje deberían estar distribuidos de manera coherente y coordinada a lo largo del Grado, incluyéndolas también en el Trabajo Fin de Grado.

- En cuanto al **número adecuado de resultados de aprendizaje** dependerá del título en cuestión, sin embargo, con carácter general, se recomienda que la propuesta **no contemple un listado superior a 25**, excepto para aquellos títulos que estén regulados y habiliten para una profesión.
- Puede servir de referencia las Guías:
 - [Guía de apoyo para la redacción, puesta en práctica y evaluación de los resultados del aprendizaje](#) (ANECA, 2013) 
 - [Resultados de aprendizaje y procedimientos de aseguramiento de la calidad para la evaluación, certificación y acreditación de enseñanzas e instituciones, conforme al RD 640/2021 y al RD 822/2021](#) (ANECA, 2022) 

Propuesta de resultados de aprendizaje

Novedad, noviembre 2023

2.1. Conocimientos o contenidos

Descripción del apartado

Definición: “resultado de la asimilación de información por medio del aprendizaje. El conocimiento representa el conjunto de hechos, principios, teorías y prácticas relacionados con un campo de trabajo o estudio concreto”.

Hace referencia a lo que un titulado o titulada sabe y comprende, a aquellos saberes que ha adquirido a través de la asimilación de teorías, el manejo de datos, el análisis de la información o la apropiación de conceptos en un determinado campo científico.

Orientaciones para su cumplimentación

- *La selección de los contenidos debe realizarse teniendo en cuenta las siguientes exigencias: pertinencia formativa, significación epistemológica, representatividad académica, transferibilidad y consenso entre la comunidad científica.*
- *No se trata de transcribir fielmente el índice temático de las asignaturas, sino de referir los conocimientos que adquirirá el alumnado a lo largo de sus estudios, en los que un mismo conocimiento puede ser adquirido a través de contenidos presentes en más de una asignatura, sin que tenga por qué haber una correspondencia biunívoca entre contenidos (o conocimientos) y asignaturas.*
- *Para la redacción de los contenidos se pueden utilizar los siguientes términos: conoce, identifica, reconoce, clasifica, describe, compara, explica, relaciona, recuerda, enumera, señala, expresa o analiza, entre otros.*

Ejemplos:

- *Identifica los estándares internacionales en aseguramiento y gestión de la seguridad alimentaria, así como su relación con las normas de gestión de la calidad.*
- *Relaciona los contextos teóricos y aplicados en los que se desarrolla la Dirección de los Recursos Humanos*

Novedad,
marzo 2024

2.2. Habilidades o destrezas

Descripción del apartado

Definición: “Habilidad para aplicar conocimientos y utilizar técnicas a fin de desempeñar tareas y resolver problemas.”

Hace referencia a lo que sabe hacer un titulado/a, y requiere tener destreza para aplicar conocimientos, desarrollar procedimientos y utilizar técnicas para realizar determinadas tareas, afrontar situaciones y/o resolver problemas.

Orientaciones para su cumplimentación

Para la redacción de las habilidades o destrezas se pueden utilizar los siguientes términos: maneja, confecciona, utiliza, construye, aplica, experimenta, simula, demuestra, ejecuta, compone, realiza, crea, planifica, observa, o elabora, entre otros.

Ejemplos:

- *Ejecuta técnicas estadísticas en el ámbito de la gestión de los recursos humanos y las relaciones laborales.*
- *Aplica teorías y métodos sociológicos relevantes para esclarecer el problema de los índices de paro*

2.3. Competencias

Descripción del apartado

Definición: “Capacidad para utilizar conocimientos, destrezas y habilidades personales, sociales y metodológicas en situaciones de trabajo o estudio y en el desarrollo profesional y personal”.

Orientaciones para su cumplimentación

La competencia no se limita a elementos cognitivos (uso de teorías, conceptos o conocimientos tácitos), sino que abarca además aspectos funcionales (capacidades técnicas), cualidades interpersonales (por ejemplo, capacidades sociales u organizativas) y valores éticos.

Ejemplos:

- *Argumentar de forma independiente fenómenos sociales clave sobre la base de teorías sociológicas fundamentales.*

- *Producir y registrar la información obtenida con distintas técnicas de entrevista*
- *Integrar la gestión de la calidad, del medioambiente y de la prevención de riesgos laborales en una empresa alimentaria.*

Los resultados del proceso de formación y de aprendizaje que se proponen, tienen en cuenta los principios generales de la organización de las enseñanzas universitarias oficiales establecidos en el Real Decreto 822/2021.

Atendiendo a lo señalado en su artículo 4, se incluyen en el plan de estudios nuevos resultados del aprendizaje, considerando que las personas profesionales surgidas de las universidades deben ser capaces de impulsar y protagonizar transformaciones para aportar en el proceso hacia sociedades más democráticas y sostenibles. Debemos lograr que estén capacitadas para una acción empática y responsable ante los desafíos ambientales, sociales y económicos, así como ante los valores democráticos fundamentales de la sociedad. Actualmente, un instrumento clave para reflexionar sobre nuestra realidad e imaginar un mundo mejor es la Agenda 2030 de Naciones Unidas, por lo que cualquier persona que acabe esta titulación debería tener la capacidad de identificar cuándo, dónde y cómo puede contribuir positivamente al marco global de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Estos valores y objetivos se han incorporado de manera transversal, según lo estipulado en el citado real decreto, atendiendo a la naturaleza académica específica y a los objetivos formativos de este título, para que el alumnado adquiera los conocimientos, habilidades y actitudes que les capaciten para pensar y actuar en pro del bienestar de los seres humanos y de la sostenibilidad del planeta, en el marco de los valores democráticos y los ODS.

Se incorporan en la primera columna las competencias que se recogían en la anterior ordenación, y a continuación su **correspondencia** con los resultados del aprendizaje a los que alude el Real Decreto 822/2021

Texto genérico propuesto

Novedad, noviembre 2023



TABLA A CUMPLIMENTAR:

Anterior ordenación	Propuesta adaptada al RD 822/2021		
Código	Código (C/HD/COM)	Descripción	Tipo (Conocimientos o contenidos (C) / Habilidades o Destrezas (HD)/Competencias (COM))
	C01		Conocimientos o contenidos
	C02		Conocimientos o contenidos
	HD01		Habilidades o Destrezas
	COM01		Competencias
	...		

3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD

3.1. Requisitos de acceso y procedimientos de admisión de estudiantes

Descripción del apartado

Se debe hacer referencia al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a acceso y admisión de estudiantes y, en particular, dar acceso a la normativa actualizada de la Junta de Andalucía para cada curso académico en relación al procedimiento de ingreso en los estudios universitarios de grado aprobada por la Dirección General de Universidades, Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía. Se indicará el órgano que llevará a cabo el proceso de admisión y su composición. **SE PROPONE TEXTO**

Orientaciones para su cumplimentación

- Se deberá especificar, si se incorporan, las pruebas específicas para la admisión de estudiantes y sus correspondientes criterios y ponderación, así como su ajuste a la normativa de referencia.
- **En caso de que el título se oferte en más de una lengua**, debe contemplarse como requisito de acceso el nivel de idioma que se exigirá tanto al estudiantado nacional y/o extranjero y esta exigencia informarse expresada según la normativa del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).
- **En el caso de que en el título se puedan matricular estudiantes en los que el idioma de impartición no sea su lengua materna**, se deberá establecer como requisito el que se acredite un nivel suficiente de la lengua prevista. Se entenderá como tal, tener como mínimo el nivel B1 en Grados del MCER o equivalente.
- Las pruebas de acceso y criterios de admisión deben ser idénticos para todo el estudiantado independientemente de la modalidad de enseñanza.
- **En el caso de que la titulación forme parte de un Programa Académico con Recorridos Sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y Arquitectura (PARS-IA)** (según lo establecido en la disposición adicional novena del Real Decreto 822/2021), se debe incluir la referencia al mismo en el apartado 3.1.a).
- **MENCIÓN DUAL:**
 - La universidad debe contar con mecanismos que permitan formalizar e informen al alumnado sobre las vías de acceso, procedimientos de admisión y abandono del programa formativo dual.
 - Los criterios de selección del programa formativo, así como de distribución del alumnado entre las distintas entidades o instituciones, deben ser públicos y de naturaleza académica, estar descritos con claridad, no inducir a confusión y ser coherentes con los objetivos del programa.

Novedad,
marzo 2024

3.1.a) Requisitos de acceso

El acceso y admisión a esta titulación se harán conforme a lo dispuesto en el art. 15 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Los requisitos de acceso son los establecidos en el art. 3º del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, que establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

Más información sobre estos requisitos puede consultarse en el siguiente enlace:
https://www.uco.es/docencia/grados/images/documentos/normativa/memorias/Acceso_y_admision.pdf

Texto
genérico
propuesto

3.1.b) Procedimientos y criterios de admisión

La Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía establece anualmente los requisitos y procedimientos de admisión en los estudios universitarios de Grado impartidos por las universidades públicas de Andalucía.

Más información puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www.uco.es/docencia/grados/images/documentos/normativa/memorias/Acceso_y_admision.pdf

Para esta titulación, no se contemplan criterios particulares de admisión.

Texto
genérico
propuesto

3.2. Criterios para el reconocimiento y transferencia de créditos

Descripción del apartado

Se completará la tabla con los créditos aplicables al título y en %. En caso de no reconocer ECTS se completará con un 0.

La universidad aportará el enlace al documento público o página web correspondiente, donde se expongan los criterios generales para el reconocimiento y transferencia de créditos. (SE PROPONE TEXTO).

Además, se **indicará (si los hay) los criterios específicos que se aplicarán en el título propuesto** para el reconocimiento y transferencia de créditos.

Orientaciones para su cumplimentación

- En ningún caso se podrá reconocer el Trabajo Fin de Grado. Esta regla general no será de aplicación a aquellos que se desarrollen específicamente en un programa de movilidad. Como es el caso del estudiantado de programas de intercambio del tipo Erasmus (programa de movilidad europeo) o SICUE-SÉNECA (programa de movilidad nacional), debido al hecho diferencial de que éste no queda desvinculado de sus universidades de origen durante su estancia en la universidad de acogida, sino que realiza su matrícula ordinaria en aquélla. Por tanto, el estudiantado de Erasmus y Séneca puede matricularse del TFG en su universidad de origen y realizarlo en su universidad de destino, con plenos efectos académicos, siempre que el acuerdo de equivalencias entre ambas universidades contemple esa posibilidad.
- En el caso de la suscripción de un convenio entre un centro de formación profesional de grado superior y un centro universitario, aprobado por el órgano de gobierno de la universidad y el Departamento competente en materia de formación profesional de la Comunidad Autónoma, **la proporción de créditos reconocibles en un título universitario oficial de Grado podrá ser de hasta el 25 por ciento de la carga crediticia total de dicho título.**
- El volumen de créditos objeto de **reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral o de estudios universitarios no oficiales** (propios o de formación permanente) **no podrá ser superior, en su conjunto, al 15% del total de créditos** que configuran el plan de estudios que se pretende obtener.
- Excepcionalmente, los créditos procedentes de **estudios universitarios no oficiales** podrán ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al 15% de los ECTS o, en su caso, ser objeto de reconocimientos en su totalidad siempre que el correspondiente título propio haya sido extinguido y sea sustituido por un título oficial.
- **El tiempo considerado para el reconocimiento de créditos por experiencia laboral y/o profesional, se realizará en base a un mínimo de 6 meses de experiencia debidamente justificada, correspondiendo cada crédito reconocido a un mínimo de dos meses de desempeño a tiempo completo.**
- También serán objeto de reconocimiento los créditos con relación a la **participación del estudiantado en actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil**, que conjuntamente equivaldrán a como **mínimo 6 créditos**. De igual forma, podrán ser objeto de estos procedimientos **otras actividades académicas que con carácter docente organice la universidad. En ningún caso, la totalidad de créditos objeto del reconocimiento establecido en este punto, podrán superar más del 10 por ciento del total de créditos del plan de estudios.**
- **MENCIÓN DUAL:** no podrán ser reconocidos los créditos a impartir en la entidad por actividades laborales o por prácticas académicas externas realizadas previamente, salvo reconocimiento de acuerdo con los límites establecidos en el plan de estudios.

Novedad,
marzo 2024

NUEVO. Documentos de inclusión obligatoria para cada tipo de reconocimiento

TABLA A CUMPLIMENTAR:

Tipos de reconocimiento	Mínimo	Máximo	Documento
Créditos cursados en Centros de formación profesional de grado superior			Adjuntar convenio (La Universidad de Córdoba ha iniciado los trámites para la suscripción de un convenio de colaboración con las consejerías competentes, para el establecimiento de relaciones entre las enseñanzas de formación profesional de grado superior y las enseñanzas universitarias oficiales de grado impartidas por la UCO y, el reconocimiento de créditos entre ellas. Mientras tanto, se deberá incorporar en este apartado los cuadros de reconocimiento aprobados por Junta de Facultad/Escuela para este tipo de reconocimiento).

Tipos de reconocimiento	Mínimo	Máximo	Documento
Créditos cursados en Títulos propios			Adjuntar documento título propio
Créditos cursados por Acreditación Experiencia Laboral y Profesional			Se deben concretar los requisitos necesarios para el reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional, especificando: 1. El tiempo mínimo necesario para obtener el reconocimiento total (este tipo de reconocimiento se hará en base a un mínimo de 6 meses de experiencia debidamente justificada, correspondiendo cada crédito reconocido a un mínimo de dos meses de desempeño a tiempo completo). 2. El tipo de experiencia laboral o profesional que podrá ser reconocida. 3. Qué parte del plan de estudios quedaría afectada por el reconocimiento justificada en términos de resultados de aprendizaje ya que el perfil de egreso ha de ser el mismo.

Texto genérico propuesto

El Reconocimiento y Transferencia de Créditos se hará de acuerdo con lo establecido en el art. 10 del *Real Decreto 822/2021*, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. En la Universidad de Córdoba, el procedimiento general está recogido en el Título V del *Reglamento 24/2019* de Régimen Académico de los Estudios Oficiales de Grado de la Universidad de Córdoba, que puede consultarse en el siguiente enlace: https://www.uco.es/docencia/grados/images/documentos/normativa/memorias/RRA_rec_y_transferencia.pdf

Incluir, si los hay, la descripción de los criterios específicos del título.

3.3. Procedimiento para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida

Descripción del apartado

La universidad deberá aportar el **enlace al documento público o página web** del procedimiento para la movilidad y acogida de estudiantes que se tenga establecido o que se prevé establecer (SE PROPONE TEXTO).

Además, se indicará, si es el caso, la **movilidad específica que ofertará en el título propuesto**. (En caso de no contemplar dicha movilidad específica, se informará y no será necesario aportar más información)

Orientaciones para su cumplimentación

- En caso de movilidad específica ofertada en el título propuesto, se aportará la información que justifique la adecuación de estas acciones con los resultados de aprendizaje definidos en el título, incluyendo la información sobre acuerdos y convenios de cooperación educativa de intercambio que estén activos, convocatorias o programas de ayudas a la movilidad financiados por las universidades o centros participantes, prestando especial atención a cómo afecta a **Títulos Conjuntos** y a las titulaciones ofertadas en **Modalidad de Enseñanza** diferente a la presencial.
- Se incluirá información sobre el sistema de reconocimiento y acumulación de ECTS, así como de las unidades de apoyo a la movilidad y los sistemas de información que faciliten el proceso de envío y acogida de alumnado.
- **MENCIÓN DUAL:** el proyecto formativo debe contemplar una adecuada organización de la movilidad del alumnado que incluya un reconocimiento de créditos acorde con los resultados de aprendizaje del proyecto. Estas acciones de movilidad deberán quedar claramente establecidas en el acuerdo Universidad – Empresa y ser coherentes con el proyecto formativo.

Texto genérico propuesto

La Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) de la Universidad de Córdoba es la encargada de gestionar las diversas relaciones de la Universidad con el exterior, así como de proyectar y promocionar este tipo de acciones en coordinación con los distintos Órganos Universitarios y con otras entidades e instituciones. Su página web (<http://www.uco.es/internacional/movilidad/es/>) ofrece información de los distintos programas de movilidad para los estudiantes de Grado, estudiantes internacionales que visitan la UCO o convenios internacionales de movilidad.

Incluir, si las hay, acciones específicas del centro/título.

Puede utilizarse la información del anterior
pto. 5.1 (DESCRIPCIÓN DEL PLAN), actualizada

4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

4.1. Estructura del Plan de Estudios

4.1.a) Descripción General del Plan de Estudios

Descripción del apartado

Se deberá incluir una breve descripción del plan de estudios sobre cómo se va a estructurar a nivel de módulo o materia (nivel 1) o materia o asignatura (nivel 2), asignatura (nivel 3). Se incluirá una breve justificación de cómo los distintos módulos y materias, que definen el plan de estudios, constituyen una propuesta coherente y factible en relación con la dedicación del alumnado, de modo que se garanticen los resultados de aprendizaje que adquirirá el estudiantado.

En este documento se incluirá la información sobre Procedimientos de coordinación docente horizontal y vertical del plan de estudios.

También se cumplimentarán las tablas que se recogen al final del apartado.

Orientaciones para su cumplimentación

- *Los planes de estudios tendrán 240 créditos, salvo aquellos que estén sujetos a legislación específica o por las normas del Derecho de la Unión Europea a tener 300 o 360 créditos.*
- *El plan de estudios deberá contener un número de créditos de **formación básica** que alcance un mínimo de 60 ECTS. (En los títulos de Grado de 300 y 360 créditos la formación básica incluirá un mínimo de 75 y 90 créditos, respectivamente). De los créditos de formación básica, **al menos el 50 por ciento serán créditos vinculados con los ámbitos de conocimiento que figuran en el anexo I de Real Decreto 822/2021 al que se pretenda adscribir el título y deberán concretarse en asignaturas con un mínimo de 6 créditos cada una, que deberán ser ofertadas en la primera mitad del plan de estudios** y el resto, deberán estar configurados por materias básicas relacionadas con otros ámbitos de conocimiento diferentes al que se ha adscrito el título.*
- *Los créditos restantes, deberán estar configurados por otras materias o asignaturas que refuercen la amplitud y solidez los conocimientos, habilidades y competencias del proyecto formativo que es el Grado.*
- *Si se programan **prácticas académicas externas curriculares**, éstas tendrán una **extensión máxima del 25% del total de los créditos del título**, y deberán ofrecerse preferentemente en la **segunda mitad del plan de estudios**³.*
- *Estas enseñanzas concluirán con la **elaboración y defensa de un Trabajo de Fin de Grado** obligatorio, defendido en acto público, que debe quedar bien diferenciado del resto de módulos o materias y estar orientado a la demostración por parte del o la estudiante del dominio y aplicación de los conocimientos, habilidades y competencias definitorios del título universitario oficial. El Trabajo de Fin de Grado **tendrá un mínimo de 6 créditos para todos los títulos y un máximo de 24 créditos para los títulos de 240 créditos**, de 30 créditos en los títulos de 300 créditos y de 36 créditos en los títulos de 360 créditos.*
- **Procedimientos de coordinación docente horizontal y vertical del plan de estudios**
- *Se establecerá e informará de las actuaciones dirigidas a la coordinación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y la supervisión correspondiente, todo ello de aplicación para la valoración de los módulos y las materias, de modo que se asegure la interacción horizontal (en el curso) y la vertical (a lo largo del título).*
- *En el caso de un título ofertado en **modalidad “Híbrida” o “Virtual”** se concretarán los mecanismos de coordinación horizontal y vertical, con especial atención, si es por medios virtuales, a los medios utilizados.*

³ Con excepción de aquellos Grados que por las normas del Derecho de la Unión Europea deban tener otro porcentaje y los grados que incluyan Mención Dual, regulados por el art 22 del RD 822/2021.

- Se pondrá especial atención en la definición de los mecanismos de coordinación y en la ejecución de la docencia, explicitando aspectos como:
 - Mecanismos de coordinación de planes docentes y supervisión de prácticas docentes.
 - Organización del practicum y/o de las prácticas académicas externas en empresas.
- En todo caso, sobre los mecanismos de coordinación, se especificará al menos el órgano o las personas responsables e implicadas, indicando los procedimientos que utilizarán para llevarlos a cabo. Se prestará especial atención en los **Títulos Conjuntos** o en aquellos títulos en los que participen más de un departamento o facultad de la misma universidad, en los que se debe describir qué miembros de cada institución y/o centro formarán parte de la comisión de coordinación.
- En titulaciones con **más de una modalidad de enseñanza** es imprescindible que la institución disponga de un procedimiento de coordinación horizontal y vertical que asegure la correcta adquisición de los resultados del aprendizaje y que minimice posibles disfunciones entre y dentro de las modalidades de enseñanza. Se debe prever, además, los medios mediante los cuales el profesorado llevará a cabo la coordinación docente, especialmente en la modalidad “no presencial”.

Estructura del plan de estudios

TIPO DE CRÉDITOS	ECTS
Formación Básica (FB)	
Obligatorios (OBL)	
Optativos (OP)	
Prácticas Académicas Externas (PAE)	
Trabajo Fin de Grado (TFG)	
Total Créditos ECTS	

Distribución de módulos, materias y asignaturas →

Novedad, marzo 2024

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS

*Insertar tantas filas como sean necesarias

Tabla 1. Resumen del plan de estudios

Curso	Cuatrimestre 1					Cuatrimestre 2				
	Asignatura	ECTS	Tipología	Modalidad	Lengua	Asignatura	ECTS	Tipología	Modalidad	Lengua
1º										
	TOTAL ECTS					TOTAL ECTS				

Cuatrimestre 3						Cuatrimestre 4				
Curso	Asignatura	ECTS	Tipología	Modalidad	Lengua	Asignatura	ECTS	Tipología	Modalidad	Lengua
2º										
	TOTAL ECTS					TOTAL ECTS				
Cuatrimestre 5						Cuatrimestre 6				
Curso	Asignatura	ECTS	Tipología	Modalidad	Lengua	Asignatura	ECTS	Tipología	Modalidad	Lengua
3º										
	TOTAL ECTS					TOTAL ECTS				
Cuatrimestre 7						Cuatrimestre 8				
Curso	Asignatura	ECTS	Tipología	Modalidad	Lengua	Asignatura	ECTS	Tipología	Modalidad	Lengua
4º										
	TOTAL ECTS					TOTAL ECTS				
Cuatrimestre 9						Cuatrimestre 10				
Curso	Asignatura	ECTS	Tipología	Modalidad	Lengua	Asignatura	ECTS	Tipología	Modalidad	Lengua
5º										

	TOTAL ECTS					TOTAL ECTS				
Cuatrimestre 11						Cuatrimestre 12				
Curso	Asignatura	ECTS	Tipología	Modalidad	Lengua	Asignatura	ECTS	Tipología	Modalidad	Lengua
6º										
	TOTAL ECTS					TOTAL ECTS				

* En caso de asignaturas anuales se deberá adaptar adecuadamente la tabla.

Si el título oferta **menciones*** deberá presentar como se configuran (un cuadro para cada mención):

Tabla 2. Estructura de las menciones

Denominación mención	Materia/asignatura	Cuatrimestre	ECTS

* Los créditos *específicos* de cada mención deben sumar al menos el equivalente al 20% de la carga de créditos total del título. No se computarán los créditos del trabajo fin de grado. Sí pueden incluirse los créditos de las prácticas académicas externas si son específicas.

4.1.b) Plan de Estudios detallado

Descripción del apartado

Para cada materia y si procede, asignatura, se deberá cumplimentar una tabla como la información que se indica.

Orientaciones para su cumplimentación

Denominación

Debe ser coherente teniendo en cuenta los resultados de aprendizaje y los contenidos que se van a desarrollar

Número de créditos ECTS

Número de horas de trabajo requeridas para la adquisición por parte del alumnado de los conocimientos, habilidades y competencias correspondientes. En esta asignación deberán estar comprendidas las horas correspondientes a las clases lectivas, teóricas o prácticas, las horas de estudio autónomo (o personal), las dedicadas a la realización de seminarios,

trabajos, prácticas o proyectos, y las exigidas para la preparación y realización de las pruebas de evaluación que procedan. El número mínimo de horas, por crédito, será de 25, y el número máximo, de 30. Esta asignación de créditos, y la estimación de su correspondiente número de horas, se entenderá referida al estudiantado a tiempo completo que realiza estudios universitarios durante un mínimo de 36 y un máximo de 40 semanas por curso académico.

Tipología

Básica (B), obligatoria (OBL), optativa (OP), mixta (aquella materia que engloba asignaturas de diferente naturaleza), prácticas académicas externas (PAE) o Trabajo Fin de Grado (TFG)

Se consideran materias obligatorias o básicas aquellas que necesariamente tendrá que cursar todo el alumnado. Por ello, por su propia naturaleza, todas las materias relacionadas con cada mención serán optativas, desde el punto de vista general del plan de estudios.

Ámbito de conocimiento

Cumplimentar **exclusivamente para la tipología “básica”** (ver art. 14.4 RD 822/2021) de entre los ámbitos del Anexo II del RD. En caso de materia mixta (con asignaturas de diferente tipología), recoger en este apartado la denominación de la/s asignatura/s básica/s que contiene e indicar su ámbito.

El ámbito es **IMPORTANTE** para el reconocimiento de créditos previsto en el art. 9 del RD.

Organización temporal

Se deberá indicar el curso correspondiente en que se ofertará, la unidad temporal (en nuestro caso cuatrimestral), curso académico (para anuales) y el número de ECTS que se cursarán en esa unidad temporal.

Modalidad

Se deberá indicar la modalidad: presencial (PR), semipresencial o híbrida (SP), no presencial o virtual (NP).

Lenguas en que se impartiran

Identificar las lenguas en las que se imparte. La inclusión de lenguas en el proceso formativo puede condicionar el criterio de acceso, en caso de materias obligatorias o básicas.

Previo al inicio de cada curso el alumnado debe conocer las lenguas en las que se impartirá cada módulo o materia a lo largo del proceso formativo (en su caso).

Resultados del proceso de formación y aprendizaje

Los conocimientos (C), habilidades o destrezas (HD) y competencias (C) de la titulación que el alumnado adquirirá en dicha materia/asignatura, de entre los descritos con carácter general para el plan de estudios.

Contenidos propios de la materia

Breve descripción de los contenidos propios de la materia, que deben ser coherentes con los resultados de aprendizaje que se pretenden adquirir.

Actividades formativas y metodologías docentes

Las actividades formativas y metodologías docentes deben estar diferenciadas y ser específicas para cada materia, en función de los resultados de aprendizaje que adquiera el alumnado en cada una de ellas. Se debe especificar en el número de horas, el peso relativo de cada actividad formativa en relación al resto de actividades formativas, y el porcentaje de presencialidad (también síncrona) en la actividad.

Sistemas de Evaluación

Se deben detallar aquellos sistemas que se utilizarán para evaluar los resultados del aprendizaje centrados en el estudiantado y que se ha determinado que se van a alcanzar en cada materia. En este sentido, el sistema de evaluación debe estar particularizado de acuerdo a la naturaleza de las distintas materias y ser coherente con la metodología docente utilizada, teniendo en cuenta la diversidad del alumnado y la variedad de modelos educativos.

Se debe especificar en porcentaje las ponderaciones mínimas y máximas de cada tipo de prueba definido como sistema de evaluación en relación a la totalidad del resto de pruebas propuestas en el sistema de evaluación de la materia. La ponderación mínima no podrá ser “0” en ningún caso y la diferencia entre intervalos no podrá ser mayor al 30%.

Asignaturas que componen la materia

Se han de especificar para cada una de ellas su tipología, créditos, organización temporal e idioma.

Novedad,
marzo 2024

Observaciones

En el apartado pueden incorporarse:

- En su caso, los requisitos previos de acceso a la materia/ asignatura.
- Se recomienda en aquellos títulos que tengan prácticas académicas externas, indicar el procedimiento que debe seguir el título para informar al comité ético correspondiente.

Otras aclaraciones que se estimen oportunas.

Las fichas de TFG y Prácticas académicas externas deberán, además de todo lo anterior, incluir lo siguiente:

Trabajo Fin de Grado (TFG)

- Se definirá de forma independiente, bien diferenciado del resto de materias y debe tener entidad propia. A la hora de asignar el carácter, para que quede clara su diferenciación con las demás materias, se señalará con la denominación "Trabajo Fin de Grado" y no se incluirá en la relación de las materias "obligatorias".
- Se informará de los aspectos relacionados con la normativa y puesta en marcha de los TFG:
 - Incluir los resultados de aprendizaje.
 - Contemplar un sistema de evaluación acorde con la normativa aplicable y de manera congruente a las previsiones del proyecto educativo incluido en la memoria.
 - **En el sistema de evaluación se debe incluir "la defensa", que deberá ser pública**, indicando si será "presencial" o en su caso, "síncrona" cuando se trate de una modalidad de enseñanza "híbrida" o "virtual".
 - Indicar en el apartado de observaciones, el procedimiento seguido para su evaluación, o en su caso enlace a la normativa correspondiente.
 - En el caso de trabajos experimentales, el procedimiento que debe seguir el título para informar al comité ético correspondiente y dar su VºBº a los TFG que así lo requieran.

Prácticas académicas externas (PAE)

- **En caso de ofertar prácticas académicas externas** Véase el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y la regulación en el caso de los títulos con Mención Dual.
- Si son consideradas como obligatorias para todo el alumnado, se debe definir su carácter como "prácticas académicas externas" y no se incluirán en la relación de materias obligatorias.
- La universidad que incluya prácticas académicas externas curriculares deberá presentar un plan de prácticas dotado de una estructura de gestión adecuada, con indicación de las responsabilidades de las instituciones y agentes intervinientes, criterios públicos de asignación de plazas, un equipo de supervisión y tutela cualificado en los centros de acogida y un programa explícito de supervisión y evaluación que permita al alumnado, de acuerdo con los objetivos y orientación de la propuesta formativa, desarrollar tareas que son propias del ámbito profesional y adquirir los resultados de aprendizaje del programa formativo.
- Todos los aspectos que conforman el desarrollo de las prácticas académicas externas, atendiendo a la normativa reguladora serán detallados en los diferentes apartados relacionados, como son el apartado 5. Personal académico y de apoyo a la docencia y el 6. Recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructuras, prácticas y servicios, de la memoria.

Tabla 3. Plan de Estudios detallado

MÓDULO 1.- Denominación

Materia 1.1: Denominación						
Nº créditos ECTS	Tipología		Lenguas		Modalidad	
Organización temporal						
Ámbito de Conocimiento <i>(Solo en caso de tipología BÁSICA)</i>						
RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE <i>Conocimientos o Contenidos (C)/ Habilidades o Destrezas (HD) / Competencias (COM)</i>						
<i>(incluir códigos)</i>						
BREVE descripción (no es la guía docente)			CONTENIDOS			
Competencias exclusivas de optatividad, requisitos previos a la matriculación, procedimiento evaluación TFG o enlace a normativa correspondiente...						
ACTIVIDADES FORMATIVAS: CÓDIGO (HORAS DE CADA UNA Y % PRESENCIALIDAD)						
<i>(Por ejemplo: AF1 (72-100%) – AF4 (36-100%) - AF5 (48-0%)</i>						
METODOLOGÍAS DOCENTES						
<i>(Incluir códigos)</i>						
SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y SU PONDERACIÓN (% MÍNIMO - % MÁXIMO)						
<i>(Por ejemplo: SE01 (20-60) - SE02 (40-60) - SE03 (40-60) - SE04 (15-25) - SE05 (5-10) - SE06 (5-10)</i>						
OBSERVACIONES						
ASIGNATURAS QUE COMPONEN LA MATERIA						
Denominación	Tipo	ECTS	Cuatr.	Idioma	Resultados aprendizaje	
Asignatura 1					<i>(incluir códigos)</i>	
Asignatura 2					<i>(incluir códigos)</i>	

NUEVO

De entre los descritos con carácter general (pto. 2). SI SOLO SE ADQUIEREN CURSANDO MATERIAS/ ASIGNATURAS OPTATIVAS, SE INCLUYEN EN EL APARTADO DE OBSERVACIONES

De entre los descritos con carácter general (pto. 4.2)

De entre los descritos con carácter general (pto. 4.2)

De entre los descritos con carácter general (pto. 4.3)

En caso de materias con gran número de asignaturas, se debe hacer una descripción más diferenciada de dichas asignaturas, añadiendo a la información descrita para cada una de ellas en el apartado anterior, concreción de sus resultados de aprendizaje, actividades formativas, metodologías docentes, sistemas de evaluación y contenidos. Para ello se eliminará el apartado "ASIGNATURAS QUE COMPONEN LA MATERIA" de la ficha anterior y se cumplimentará la siguiente, para cada asignatura

ASIGNATURAS QUE COMPONEN LA MATERIA						
Denominación	Tipo	ECTS	Cuatr.	Idioma	Resultados aprendizaje	
Asignatura 1					<i>(incluir códigos)</i>	
ACTIVIDADES FORMATIVAS	CÓDIGOS (HORAS DE CADA UNA Y % PRESENCIALIDAD)					
METODOLOGÍAS DOCENTES	CÓDIGOS					
SISTEMAS DE EVALUACIÓN	CÓDIGOS (PONDERACIÓN % MÍNIMO - % MÁXIMO)					
OBSERVACIONES						

Competencias exclusivas de optatividad, requisitos previos para la matriculación...

Todos los códigos de entre los descritos con carácter general para la MATERIA

4.2. Actividades y metodologías docentes

Descripción del apartado

Se deberán describir las principales metodologías y actividades docentes que se establecerán en el título. En caso de ofertar diferentes modalidades de enseñanza se indicará a que modalidad aplica.

Orientaciones para su cumplimentación

Se incluirá un listado de actividades formativas y un listado de metodologías docentes **codificadas**.

- La finalidad de las actividades docentes será la adquisición ordenada de conocimientos y la consecución de habilidades y competencias
- Las actividades académicas se medirán en créditos que siguen el formato del Sistema ECTS.
- Podrán tener lugar en los espacios lectivos presenciales como aulas, laboratorios, aulas de informática y de audiovisuales, aulas de simulación, espacios especializados, o en espacios lectivos virtuales, ya sean sincrónicas y asincrónicas.
- También podrán ser actividades que se realicen de forma autónoma.
- En las actividades formativas desarrolladas a través de Internet, de modo sincrónico e interactivo en un aula/espacio universitario, la universidad que imparte la formación debe garantizar la calidad de la conectividad de la red de un extremo a otro (profesorado-estudiantado), un sistema de control fehaciente de la identidad del estudiantado y de su presencialidad mientras se desarrolle la actividad docente, además de un calendario y unos horarios públicos previamente establecidos.

TABLAS A CUMPLIMENTAR

Código	Metodología Docente
MD1...	

Código	Actividad Formativa
AF1...	

4.3. Sistemas de evaluación

Descripción del apartado

Se deberán describir los principales sistemas de evaluación que se utilizarán en la titulación y justificar su adecuación y su relevancia para el título.

Orientaciones para su cumplimentación

Se incluirá un listado de sistemas de evaluación **codificados**.

En el caso de **modalidades Híbrida o Virtual** se deberán, además, tener en cuenta y especificar los siguientes aspectos:

- Los sistemas de evaluación deben asegurar el adecuado control de la autoría de las pruebas de evaluación, así como que las mismas han sido realizadas por el alumnado sin ayuda externa. Ello puede ser justificado por la presencialidad del sistema de evaluación, o bien por una adecuada combinación de tecnología y recursos humanos, que permitan garantizar la identificación del estudiantado y el control del entorno.
- Ambas cuestiones (identificación del estudiantado y control del entorno) no se justifican sólo por la herramienta tecnológica, del mismo modo que no se justifica sólo por la existencia de un aula física en el examen final presencial. Es necesario en una u otra modalidad del examen justificar la adecuada combinación de recursos humanos que, interactuando con el estudiantado a través de los recursos materiales, son quienes aseguran la identidad de la persona que realiza la prueba, y quienes durante la prueba pueden atestiguar que la persona no recibe de su entorno apoyos no permitidos en las reglas de evaluación.
- Se debe de incorporar una prueba final de validación de carácter presencial que garantice la adquisición de los resultados del proceso de formación y aprendizaje de la asignatura.
- Los métodos de evaluación deben tener en consideración la diversidad del estudiantado y ser coherentes con las modalidades de enseñanza.

Código	Sistema de Evaluación
SE1...	

NUEVO. Inclusión obligatoria para titulaciones que forman parte de itinerarios conjuntos.

4.4. Estructuras Curriculares Específicas

Descripción del apartado

Si existen deben especificarse y describirse brevemente.

Orientaciones para su cumplimentación

- Ejemplos de estructuras curriculares específicas:
 - Programas de enseñanza de Grado con itinerario académico Abierto
 - Programas académicos de simultaneidad de dobles titulaciones con itinerario específico (ITINERARIOS CONJUNTOS).
 - En el caso de **Programas de enseñanza de Grado con itinerario académico abierto** se informará:
 - La normativa específica aprobada por la Universidad.
 - Las titulaciones que están implicadas y las asignaturas de estas.
 - Propuesta formativa diseñada que se pretende ofertar, acorde con lo propuesto en el art. 23 del RD 822/2021. La carga crediticia de estos itinerarios será entre 60 y 120 créditos en títulos de 240.
 - En el caso de **Programas académicos de simultaneidad de dobles titulaciones con itinerario específico** se informará:
 - La normativa específica aprobada por la Universidad ([Reglamento 1/2024 por el que se regulan los Programas Académicos de simultaneidad de dobles titulaciones de la Universidad de Córdoba](#)). } Novedad, marzo 2024
 - Las titulaciones que están implicadas y las asignaturas de estas.
 - Propuesta formativa diseñada* que se pretende ofertar, acorde con lo propuesto en el art. 24 del RD 822/2021 (*La carga lectiva entre los cuatrimestres del itinerario formativo específico debe ser equilibrada). } Novedad, marzo 2024
- ** La información relativa a estos programas de dobles titulaciones se debe aportar en un **único documento PDF** que explicita el proyecto formativo conforme a lo establecido en el anexo I del [Reglamento 1/2024 por el que se regulan los Programas Académicos de simultaneidad de dobles titulaciones de la Universidad de Córdoba](#) } Novedad, marzo 2024

Novedad, marzo 2024

Novedad, marzo 2024

Puede utilizarse la información del anterior pto. 6 (PERSONAL ACADÉMICO), actualizada y cumplimentando las nuevas

5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA

Descripción del apartado

Se valorará la adecuación y suficiencia del profesorado, así como de otros recursos humanos, para la consecución de los resultados de aprendizaje previstos en la propuesta del título por parte del alumnado. El personal académico implicado en el título debe, por tanto, ser suficiente y su grado de dedicación, su cualificación y experiencia adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto en función de las características del título y el número de plazas que se pretende ofertar. En el momento de solicitar la verificación la universidad debe contar al menos con un núcleo inicial de profesorado con perfil ajustado al ámbito de conocimiento del título y amplia experiencia docente en titulaciones de dicho ámbito.

Este aspecto será de especial atención para el caso de los títulos de máster y los dos primeros años de los títulos de grado. En este apartado se incluirá información acerca de la disponibilidad y en su caso, las necesidades de personal, tanto académico (profesorado, personas que tutelan las prácticas académicas externas, personas coordinadoras o responsables del título, etc.) como de apoyo (personal de administración y servicios, técnicos de laboratorio, etc.) para garantizar la calidad de la docencia, de la investigación y de la formación del alumnado.

Se especificará con detalle el perfil del personal académico disponible, indicando su categoría académica, su tipo de vinculación a la universidad, su experiencia docente e investigadora y/o profesional y su adecuación a los ámbitos de conocimiento vinculados al título y, en su caso, la dedicación a otras titulaciones en número de créditos.

Orientaciones para su cumplimentación

- 1.- Incluir texto descriptivo.
- 2.- De manera concreta, la información que se debe facilitar en este apartado es la siguiente:

- Identificación del profesorado/personal de apoyo implicado en la docencia del título. Entendiendo identificación como una numeración, no se solicitan datos nominales del profesorado.
- La información diferenciada por área de conocimiento del profesorado.
- Categoría académica del profesorado disponible: catedrático o catedrática (CU), titular de universidad (TU), catedrático o catedrática o titular de escuela universitaria (CEU o TEU), profesorado contratado (contratado doctor o doctora, profesorado asociado doctor y ayudante doctor, profesorado ayudante, asociado, plazas vinculadas a especialidades clínicas, etc.) o categoría profesional, en el caso de profesionales.
- Indicar el profesorado Doctor y calcular el % de Doctores y Doctoras sobre el total del profesorado diferente del título.
- La dedicación docente debe ser coherente con lo indicado anteriormente y ha de presentarse en forma de tabla donde se incluya para todo el profesorado implicado en el título, ya sea de carácter estable o no, información sobre: titulación, grado académico, tipo de acreditación/figura con evaluación positiva de agencia, asignaturas que imparte (indicando nº ECTS de la asignatura), horas de dedicación anual a la asignatura, horas de dedicación totales por curso académico al título y horas de dedicación totales por curso académico a la institución (diferenciando, en su caso, horas de dedicación a la docencia presencial y no presencial), actividad docente y actividad investigadora.
- Información del profesorado sobre experiencia docente (años); experiencia investigadora (número de sexenios). Se debe aportar información, relativa a tramos de investigación reconocidos si los tuviera o categoría investigadora. Sólo en aquellos casos en que no se pueda aportar experiencia investigadora en sexenios, se aportará información relativa a la investigación, como por ejemplo las publicaciones científicas.
- En el caso de títulos con MENCIÓN DUAL, se debe aportar información detallada del perfil de profesorado de las entidades colaboradoras que participan en la misma, indicando número de docentes participantes, número de doctores/as, experiencia profesional, así como las materias/asignaturas en las que participará y ECTS impartidos.
- Asimismo, se debe recoger información sobre los requisitos y experiencia mínima exigible a este profesorado, que deberá contar con la conformidad de la Universidad mediante la “venia docendi” y se señalará la formación recibida sobre el modelo de formación dual. En todo caso, el profesorado deberá tener una experiencia laboral mínima de cinco años en el ámbito en que vaya a impartir su docencia. Además, como norma general, el profesorado deberá tener una titulación de nivel igual o superior a la titulación en que vaya a impartir docencia.

Se puede aportar la información específica para cada profesor/a mediante un enlace a la página web o documento público correspondiente.

5.1. Descripción de los perfiles de profesorado y otros recursos humanos

Tabla 4. Orientaciones para su cumplimentación

Se presentará información agregada del profesorado **disponible para impartir el título**:

- el número total de profesorado
- el número total de créditos ECTS que impartirán
- el número total de profesorado acreditado
- el número total de profesorado con sexenio de investigación vivo o equivalente
- el número total de profesorado con quinquenio de docencia vivo o equivalente

Tabla facilitada por el Vicerrectorado

Tabla 4. Resumen del profesorado asignado al título (incluir al menos la siguiente información)

Categoría	Número	ECTS	Doctores/as	Acreditados/as	Con sexenios	Con quinquenios
Categoría 1						
Categoría 2						
Categoría n						
Total						

Tabla 5. Orientaciones para su cumplimentación

En la tabla siguiente de acuerdo con el RD 822/2021, la titulación debe indicar el profesorado potencial que participará en el título agrupado en áreas de conocimiento. La tabla se ha de completar con cuantas áreas participen en el título. La información que se debe proporcionar es la siguiente.

Tabla 5. Detalle del profesorado asignado al título por área de conocimiento.

Área de conocimiento: denominación	
Número de profesorado	
Número de doctores/as	
Categorías	<i>Se debe desglosar el número total de profesores/as de acuerdo con las categorías propias de la Universidad</i>
Número de profesorado acreditado	
Materias / asignaturas	<i>en las que participará el profesorado del área</i>
ECTS impartidos (previstos)	<i>Créditos ECTS totales que impartirá el profesorado de ese área en el título</i>
ECTS disponibles (potenciales)	<i>Créditos totales disponibles en el área de conocimiento que participa en el título</i>

Tabla 6. Orientaciones para su cumplimentación

De manera concreta, la información que se debe facilitar en este apartado es la siguiente (*se puede aportar la información específica para cada profesor/a mediante un enlace a la página web o documento público correspondiente*).

- Identificación del profesorado/personal de apoyo implicado en la docencia del título. Entendiendo identificación como una numeración, no se solicitan datos nominales del profesorado.
- La información diferenciada por área de conocimiento del profesorado.
- Número máximo de estudiantes por profesor
- Categoría académica del profesorado disponible: catedrático o catedrática (CU), titular de universidad (TU), catedrático o catedrática o titular de escuela universitaria (CEU o TEU), profesorado contratado (contratado doctor o doctora, profesorado asociado doctor y ayudante doctor, profesorado ayudante, asociado, plazas vinculadas a especialidades clínicas, etc.) o categoría profesional, en el caso de profesionales.
- Indicar el profesorado Doctor y calcular el % de Doctores y Doctoras sobre el total del profesorado diferente del título.
- La dedicación docente debe ser coherente con lo indicado anteriormente y ha de presentarse en forma de tabla donde se incluya para todo el profesorado implicado en el título, ya sea de carácter estable o no, información sobre: titulación, grado académico, tipo de acreditación/figura con evaluación positiva de agencia, asignaturas que imparte (indicando nº ECTS de la asignatura), horas de dedicación anual a la asignatura, horas de dedicación totales por curso académico al título y horas de dedicación totales por curso académico a la institución (diferenciando, en su caso, horas de dedicación a la docencia presencial y no presencial), actividad docente y actividad investigadora.
- Información del profesorado sobre experiencia docente (años); experiencia investigadora (número de sexenios). Se debe aportar información, relativa a tramos de investigación reconocidos si los tuviera o categoría investigadora. Sólo en aquellos casos en que no se pueda aportar experiencia investigadora en sexenios, se aportará información relativa a la investigación, como por ejemplo las publicaciones científicas.
- Experiencia profesional (años) diferente de la académica o investigadora.
- Información del profesorado o profesionales que vayan a ejercer la tutoría de las prácticas académicas externas.
- En caso de impartir docencia en otro idioma, certificación del nivel de idioma del profesorado o en caso de no disponer, aportar información que justifique u experiencia.
- En el caso de títulos con **MENCIÓN DUAL**, se debe aportar información detallada del perfil de profesorado de las entidades colaboradoras que participan en la misma, indicando número de docentes participantes, número de doctores/as, experiencia profesional, así como las materias/asignaturas en las que participará y ECTS impartidos.
- Asimismo, se debe recoger información sobre los requisitos y experiencia mínima exigible a este profesorado, que deberá contar con la conformidad de la Universidad mediante la "venia docendi" y se señalará la formación recibida sobre el modelo de formación dual. En todo caso, el profesorado deberá tener una experiencia laboral mínima de cinco años en el ámbito en que vaya a impartir su docencia. Además, como norma general, el profesorado deberá tener una titulación de nivel igual o superior a la titulación en que vaya a impartir docencia.

Además de los aspectos anteriores, en los títulos con un elevado contenido práctico y una orientación profesionalizante, la propuesta debe contar con **profesorado con la suficiente experiencia profesional como para hacerse cargo de manera adecuada de las prácticas**.

Para **Títulos Conjuntos** se deben distinguir el profesorado que aporta cada uno de los centros o universidades participantes en el plan de estudios, especificando la carga docente de cada centro. Aportar el convenio de colaboración firmado por la persona responsable de las instituciones participantes.

Se deben asegurar los acuerdos que organicen la incorporación de profesorado de las distintas universidades participantes, siempre y cuando éstos no se hayan señalado de forma explícita en el convenio.

*En el caso de impartición de **modalidades “Híbridas” o “Virtuales”** se tendrá en cuenta lo anterior y adicionalmente lo siguiente:*

- *Para todo el profesorado de carácter estable o no, información sobre: titulación, grado académico, tipo de acreditación/figura con evaluación positiva de agencia, asignaturas que imparte (indicando nº ECTS de la asignatura), horas de dedicación anual a la asignatura, horas de dedicación totales por curso académico al título y horas de dedicación totales por curso académico a la institución (diferenciando, en su caso, horas de dedicación a la docencia presencial, híbrida y virtual), actividad docente y actividad investigadora.*
- *Dadas las particularidades de las diferentes modalidades de enseñanza y la diversidad de modelos pedagógicos existentes, se deberá presentar información sobre la estructura del profesorado, perfil y funciones que desempeña, así como la dedicación al título y el resto de información, si procede, tal y como se indica en la tabla que se presenta al final de este criterio.*
- *El profesorado que participa en la docencia del título debe disponer de conocimientos y experiencia en modelos pedagógicos de enseñanzas “no presenciales” así como en el uso de recursos tecnológicos para las enseñanzas “virtuales”. Se debe concretar la cualificación y capacitación del profesorado para el desarrollo de docencia no presencial a través de metodologías docentes adecuadas y el uso de recursos tecnológicos.*
- *La universidad debe fijar en cada título y en cada asignatura del plan de estudios el máximo de estudiantes por grupo, y el máximo de estudiantes a cargo de un profesor o profesora, de forma que se garantice el aprendizaje del alumnado atendiendo al perfil formativo y los resultados de aprendizaje previstos en el título.*
- *La dedicación docente en titulaciones virtuales no debe de ser inferior a la prevista para una modalidad presencial.*
- *Debe especificarse claramente la figura de profesorado sobre la que recae la coordinación y diseño del título, debiendo ser en todo caso profesorado funcionario o contratado con vinculación estable con la universidad que cuente con experiencia docente e investigadora en la disciplina del título.*
- *Se debe especificar el profesorado que asume las tareas docentes en cuanto a seguimiento, tutela y evaluación del estudiantado.*
- *No se computará como profesorado de la titulación las colaboraciones esporádicas de personas expertas a través de conferencias o clases puntuales, o para la elaboración de materiales.*
- *La universidad debe disponer de un plan de formación continua del profesorado donde se aborden, entre otros temas, aspectos relacionados con las enseñanzas en entornos virtuales o híbridos expandidos por el uso de tecnologías digitales, modelos pedagógicos e innovaciones docentes.*

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Tabla facilitada por el Vicerrectorado

Tabla 6. Personal disponible para impartir el título

Denominación del título:

Universidad/es (si es título conjunto):

Universidad ⁽¹⁾	Identificador del profesor/a	Denominación asignatura	Nº ECTS asignatura	Modalidad de enseñanza ⁽²⁾	Área de Conocimiento del Profesorado ⁽³⁾	Nivel de idioma ⁽⁴⁾	Categoría ⁽⁵⁾	Doctor/a (S/N)	Experiencia docente ⁽⁶⁾ (años)	Experiencia investigadora ⁽⁷⁾ (sexenios)	Experiencia profesional (años)	Dedicación al Título		Dedicación a otros títulos		
												Dedicación (TC ó TP) ⁽⁸⁾	Tiempo (horas/semana)	Denominación de título/s ⁽⁹⁾	Tiempo total de dedicación a otro/s título/s (horas/semana)	
	Núm. Total prof. diferentes							% de Doctores sobre total de profesorado diferente del título								

(1) Universidad de origen a la que pertenece el profesor o profesora

(2) Tipo de enseñanza en la que se oferta la asignatura (presencial/híbrida/virtual)

(3) Área de conocimiento del profesorado que imparte la asignatura

(4) Nivel de idioma del profesor o profesora, en caso de que la asignatura se oferte en un idioma diferente al castellano

(5) Categorías académicas (CU, TU, CEU, TEU, Ayudante, asociado, etc...)

(6) Experiencia docente en número de años no quinquenios. Cuando el tipo de enseñanza de la asignatura sea "híbrida" o "virtual" se incluirá además el número de años de experiencia docente en esta modalidad (Ejemplo: 20 / 4)

(7) Experiencia investigadora en número de sexenios

(8) Dedicación al Título: TP -Tiempo parcial ; TC - Tiempo completo

(9) Incluir la denominación de todos los títulos en los que esté implicado con docencia

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Se podrán añadir tantas filas como sean necesarias para la correcta cumplimentación de las tablas.

Se elaborará una tabla con la misma información en el caso de informar del Personal no disponible y se pretenda incorporar (Tabla. Personal adicional necesario para poder impartir el título)

NUEVO.
Inclusión

Tabla 7. Detalle del profesorado de la entidad colaboradora asignado al título por área de conocimiento (MENCIÓN DUAL).

Área de conocimiento: denominación	
Número de profesorado	
Número de doctores/as	
Número de prof. nivel máster	
Experiencia profesional (años)	
Materias / asignaturas	
ECTS impartidos (previstos)	

NUEVO. Inclusión obligatoria

5.1.a) Méritos docentes del profesorado no acreditado

Descripción del apartado

Se aportarán los méritos docentes más relevantes del profesorado no acreditado que participará en el título. Se puede aportar la información específica para cada profesor/a mediante un enlace a la página web o documento público correspondiente.

NUEVO.
Inclusión

5.1.b) Méritos de investigación del profesorado no doctor

Descripción del apartado

Se aportarán los méritos de investigación más relevantes del profesorado no doctor que participará en el título. Se puede aportar la información específica para cada profesor/a mediante un enlace a la página web o documento público correspondiente.

NUEVO. Incluir en su caso

5.1.c) Perfil del profesorado necesario y no disponible y plan de contratación

Descripción del apartado

En el caso de que, en el momento de la presentación de la solicitud, no se disponga del personal académico necesario, se debe describir el profesorado no disponible y necesario para el despliegue del título y el plan para dotarse de dicho profesorado.

Orientaciones para su cumplimentación

- Se elaborará una tabla con la misma información que para el personal disponible (personal adicional necesario para poder impartir el título). Se identificará en su caso, el personal que pudiera estar seleccionado y pendiente de su contratación.
- Se aportará la información correspondiente (archivo comprimido o enlace web cuando no se pueda presentar la información adjunta) con información sobre calendario de incorporación del personal necesario (compromiso de contratación expreso de la institución), y una especificación de la categoría académica, área de conocimiento del profesor/a, materia/asignatura para la que se pretende incorporar, vinculación a la universidad y experiencia docente e investigadora o profesional.

NUEVO. Incluir en caso de que el plan contemple la realización de

5.1.d) Personas que tutelan las Prácticas Académicas Externas

Tabla 8. Personal académico o profesional responsable de las tutorías de las prácticas académicas externas

Identificador Tutor/Tutora	Universidad / Entidad	Área de Conocimiento	Categoría académica / profesional	Dedicación al título (horas)	Tutor/a académico de la universidad /Tutor/a de la entidad colaboradora

Texto genérico propuesto

En cuanto a los estudiantes con discapacidad y en cumplimiento del punto 4 del art. 10 del RD 592/2014, la Universidad de Córdoba facilitará a los tutores de estos estudiantes la información y la formación necesarias para el desempeño de su función.

Novedad, marzo 2024

5.2. Perfil básico de otros recursos de apoyo a la docencia necesarios

Descripción del apartado

Se debe especificar el personal de apoyo disponible (p.ej. técnicos de laboratorio, personal técnico, de gestión y de administración y servicios, etc.) para garantizar la calidad de la docencia, de la investigación y de la formación del alumnado, su vinculación a la universidad, categoría y experiencia profesional real y su adecuación a los ámbitos de conocimiento relacionados con el título.

Se podrá enlazar a información suplementaria a documentos y páginas web institucionales

Orientaciones para su cumplimentación

- Si en el momento de la presentación de la solicitud no se dispone de la totalidad de los recursos humanos necesarios para el correcto desarrollo del título (en especial, en el caso de la docencia práctica, técnicos de laboratorio, etc.), se debe realizar una previsión acerca de los elementos que permitan garantizar la factibilidad de la propuesta, teniendo en cuenta la estructura del plan de estudios, el número de créditos a impartir, los ámbitos de conocimiento involucrados en el título, el número de estudiantes, el tipo de enseñanza y otras variables relevantes.
- En el caso de impartición de **MODALIDAD “HÍBRIDA” O “VIRTUAL”** se tendrá en cuenta lo anterior y adicionalmente lo siguiente:
Se debe especificar el personal de apoyo a la docencia que desempeñará las labores de orientación al alumnado y ayuda para su adaptación a los entornos no presenciales de aprendizaje. Este personal deberá estar cualificado para el desempeño de las tareas encomendada.
- En el caso de **MENCIÓN DUAL**, el profesorado, el personal de apoyo a la docencia y el personal que tutela de a entidad debe ser adecuados para asegurar que se alcancen los objetivos y se adquieran los resultados del aprendizaje del proyecto formativo.

Puede utilizarse la información del anterior pto. 7 (RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS) actualizada

6. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS, PRÁCTICAS Y SERVICIOS

6.1. Justificación de la adecuación de los medios materiales y servicios disponibles

Descripción del apartado

Se deberán describir y justificar que los medios materiales y servicios disponibles propios y, en su caso, concertados con otras entidades ajenas a la universidad, como espacios docentes, instalaciones y equipamientos académicos; laboratorios; aulas de informática; equipamiento científico, técnico, humanístico o artístico; biblioteca y salas de lectura; y disponibilidad de nuevas tecnologías –internet, campus virtual docente–, etc., son los adecuados para garantizar con calidad la adquisición de conocimientos o contenidos, competencias y habilidades o destrezas y el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todas/os del título propuesto⁴. Esta información puede aportarse mediante un enlace a un documento o página web públicos.

Orientaciones para su cumplimentación

- En el caso de que no se disponga de todos los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas en el momento de la propuesta del plan de estudios, se deberán describir los planes de reforma y mejora de infraestructuras, así como la adquisición de nuevos equipamientos, que resulten imprescindibles para el desarrollo de las actividades formativas del programa a lo largo de la implantación.
- En títulos donde las materias o asignaturas ofertan, dentro de sus créditos (teórico-prácticos), un **gran componente práctico** se debe aportar una descripción de las instalaciones o laboratorios para la realización y correcto desarrollo de

⁴ Según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

la parte práctica. Si para la realización de esta parte práctica se requiere de instalaciones ajenas a la institución se debe indicar la denominación de las empresas o instituciones y aportar el convenio en vigor con cada una de ellas de forma que se puedan valorar la existencia de los recursos necesarios para la viabilidad del título.

En el caso de enseñanzas en **MODALIDADES "HÍBRIDAS" O "VIRTUALES"** se tendrán en cuenta lo siguiente:

- Se debe concretar la plataforma de enseñanza y herramientas tecnológicas que se emplearán, que deben de ser adecuadas al modelo planteado para el desarrollo de la docencia. Sus características deben formar parte de la estrategia y política de la institución.
- La infraestructura tecnológica escogida deberá estar debidamente testada antes de su utilización.
- Se recomienda que las personas responsables de los Servicios TIC, de Protección de Datos, del Tratamiento y de Seguridad de la Información de la institución participen en el proceso de diseño institucional del modelo de enseñanza-aprendizaje no presencial.
- Se debe aportar información sobre cómo se garantiza la fiabilidad y seguridad del sistema, así como su disponibilidad. Para ello, se definirán indicadores sobre estos aspectos:
 - El detalle de los recursos humanos de apoyo y mantenimiento de los sistemas y plataformas de enseñanza "no presencial", explicando sus funciones e indicando si existe atención 24 horas y 365 días al año.
 - Los servicios de apoyo a estudiantes antes y durante el periodo de aprendizaje deberán estar adaptados al entorno virtual, ser de fácil acceso, cubrir las necesidades de los estudiantes en relación con el modelo pedagógico, los mecanismos tecnológicos y el soporte administrativo.
- Se deberá garantizar la conectividad extremo a extremo y evidenciar, en concreto:
 - La capacidad del entorno de aprendizaje virtual para sustentar la diversidad de métodos y herramientas aplicables a este tipo de enseñanza virtual.
 - Las herramientas que se emplean para garantizar la autoría e identidad de los trabajos y pruebas de evaluación realizados por el estudiantado, así como el control del entorno en que se realizan, para evitar el fraude.
 - Los acuerdos o contratos de servicio, en caso de que el sistema o plataforma de enseñanza virtual esté externalizado. En este caso se deberá disponer de un acuerdo de servicio que garantice la durabilidad y accesibilidad a las evidencias de las pruebas de evaluación durante el período requerido a efectos legales.
- Se debe garantizar la robustez del software, asegurando que el sistema permita conexiones simultáneas suficientes para asegurar el correcto desarrollo de la docencia. Se deberán igualmente asumir posibles contingencias temporales derivadas de una planificación sobrevenida o posibles ataques de denegación de servicio, así como contemplar recursos alternativos que permitan ofrecer una alternativa en caso de necesidad.

En este sentido, se deberán especificar también los indicadores de los test funcionales de integridad y de cargas que aseguran la robustez del sistema.
- La universidad deberá aportar un plan de seguridad de la información que contemple:
 - Medidas de seguridad electrónica (usuario, encriptación, sistemas de copias de seguridad).
 - Un sistema centralizado que proporcione soporte para la creación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para la docencia virtual.
- Se debe garantizar el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal, asegurando la confidencialidad de la información tratada, principalmente en la evaluación no presencial.
- Se debe garantizar al alumnado el acceso a los recursos de aprendizaje.
- Se deberá garantizar la accesibilidad a los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- En el caso de **MENCIÓN DUAL**, los recursos materiales, infraestructuras y servicios necesarios disponibles tanto en la universidad como en la entidad colaboradora para el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto formativo deben ser suficientes y adecuados para asegurar los resultados de aprendizaje previstos.

NUEVO

6.2. Gestión de las Prácticas Externas

Descripción del apartado

Se deberá aportar información actualizada sobre las empresas o instituciones con las que se tiene Convenios de Cooperación Educativa suscritos (empresas, instituciones y entidades públicas o privadas en el ámbito nacional e internacional), que garantice la posibilidad de que todo el estudiantado pueda realizar las prácticas académicas externas con un proyecto formativo acorde al título. Para ello, se incluirán **como evidencia los archivos específicos de estos convenios** de cooperación, acuerdos o declaraciones de interés, debidamente firmados y acreditados con las empresas o instituciones (no incluir los que

no estén actualizados o se trate de convenios genéricos entre entes externos y la Universidad sin referirse al título propuesto). **Los convenios deben recoger el proyecto formativo** que desarrollan dichas prácticas (este viene adjunto en el anexo de cada convenio). Asimismo, es necesario detallar los mecanismos de selección del estudiantado por centro y titulación que aseguren que todo el alumnado pueda realizar las prácticas académicas externas de acuerdo con la formación del título propuesto.

La información se debe presentar de acuerdo con la **tabla** sobre prácticas académicas externas que se acompaña.

Orientaciones para su cumplimentación

- En el caso de títulos incluidos en el ámbito de **Ciencias de la Salud**, se deben aportar los convenios en vigor con los hospitales o las instituciones sanitarias que permitan al alumnado acceder al desarrollo de las prácticas académicas externas correspondientes según el título y la legislación vigente. Se debe aportar el Plan de colaboración firmado por la Comisión mixta de salud y la universidad para el desarrollo de las prácticas clínicas en las Instituciones Sanitarias Públicas. En su caso, un archivo comprimido o enlace web donde poder descargar y evidenciar la existencia de los convenios y número de plazas ofertadas.
- De igual forma para aquellos títulos del ámbito de la **Educación** para los que sea necesaria la firma de convenios para su realización en Centros Públicos de Educación, se deben aportar los correspondientes documentos justificativos.
- Si la titulación ofertara **prácticas académicas externas en varios idiomas**, este aspecto debe quedar claramente reflejado en el convenio o compromiso con las empresas o instituciones que las ofertarán en esos idiomas. Se identificará igualmente el número de estudiantes que podrán cursar las prácticas académicas externas en otro idioma.
- Para **TÍTULOS CONJUNTOS** debe aportarse la información de todas las universidades participantes.
- En el caso de la **MENCIÓN DUAL** se deberá aportar igualmente los convenios y los compromisos actualizados con las entidades colaboradoras con indicación expresa de las plazas disponibles.

NUEVO

Tabla 9. Información sobre prácticas académicas externas

Nº de créditos de prácticas académicas externas obligatorias:		Nº total de plazas ofertadas (desglosar en su caso, las plazas si se ofertan en varios idiomas):	
Nº de créditos de prácticas optativas (de especialidad, mención o itinerario):		Nº total de plazas ofertadas (desglosar en su caso, las plazas si se ofertan en varios idiomas):	

Denominación de la entidad	Número de Plazas ofertadas para el título	Convenio (archivo comprimido o descargable con las evidencias)*	Nº personas tutoras en la entidad colaboradora diferentes

***En ningún caso será admitida información en buscadores genéricos de la web de la universidad.** Toda la información, tanto si son convenios como si se trata de compromisos, así como los anexos de los mismos en los que se recoge el proyecto formativo que desarrollan las prácticas, debe aportarse en archivo comprimido o enlace web donde poder descargarse.

Novedad, marzo 2024

6.3. Previsión de dotación de recursos materiales y servicios

Descripción del apartado

Completar solo en caso de ser necesarios nuevos recursos y servicios para el correcto desarrollo e implantación del título

Puede utilizarse la información del anterior pto. 10 (CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN) actualizada

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

7.1. Cronograma de implantación del Título

Descripción del apartado

Se deberá indicar el curso de inicio y la secuencia cronológica de implantación del título y en su caso extinción del anterior.

Se deben concretar los calendarios de implantación para cada una de las modalidades si fueran diferentes.

En el caso de que se trate de una **propuesta de modificación** incluir el curso de implantación y, si procede, el **calendario de implantación** de la misma.

7.2. Procedimiento de adaptación

Descripción del apartado

Si es el caso, se describirá o se enlazará al procedimiento por el cual se realizará la adaptación del estudiantado matriculado en la titulación que se extingue por la implantación de la nueva propuesta. El procedimiento incluirá la tabla de adaptaciones. Para **propuestas de modificación** incluir, si procede, **tabla de adaptación**.

A cumplimentar por el Vicerrectorado

7.3. Enseñanzas que se extinguen

Descripción del apartado

Se harán constar el código RUCT y denominación de la titulación o titulaciones que se extinguen por la implantación de la nueva propuesta.

8. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

8.1. Sistema Interno de Garantía de la Calidad

Descripción del apartado

Incluir el enlace a la página web o documento público que contenga el SIGC que se aplica al título que se propone y toda la documentación asociada a él.

Orientaciones para su cumplimentación

- El SIGC puede ser específico del título, general de la universidad o específico del centro responsable de las enseñanzas aplicable al título en cuestión.
- **TÍTULOS CONJUNTOS:** En el caso de presentarse una solicitud donde participe más de una universidad, el convenio de colaboración debe especificar, sin lugar a dudas, qué SIGC es de aplicación al título propuesto, que puede haber sido diseñado específicamente para el título o adoptar el de una de las universidades participantes. No obstante, en ningún caso se acepta más de un SIGC para un título.
- **TITULACIONES EN MODALIDAD HÍBRIDA O VIRTUAL:** Los procedimientos definidos en el SIGC deberán contemplar las particularidades de la enseñanza híbrida o virtual. Para ello se debe, aportar los procesos y manual específicos (si lo hubiera) del SIGC que aplica al título.
- **MENCIÓN DUAL:** El SIGC debe contemplar procedimientos específicos necesarios para la Mención Dual, incluyendo procedimientos relacionados con el diseño y planificación de la mención Dual, seguimiento de su implantación y cumplimiento, a través de la medición de la satisfacción y la identificación de necesidades y expectativas, y mejora en función de los resultados anteriores. Se requiere de la existencia de una Comisión mixta entre representantes de la Universidad y de las entidades colaboradoras, que garantizará la coordinación e integración de las actividades desarrolladas en la entidad/institución y las impartidas en el aula.

En el caso de que el Centro esté en proceso de implantación del sistema de garantía de calidad a nivel de centro, se propone el siguiente texto:

El Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, ya derogado, estableció la acreditación institucional de centros como una alternativa al modelo de acreditación de títulos universitarios oficiales, puesto en marcha tras la implantación del modelo de acreditación que supuso en 2007 la adaptación española a los sistemas de evaluación de la calidad derivadas del Espacio Europeo de Educación Superior.

El Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios y acreditación institucional, que derogó el real decreto mencionado en el párrafo anterior, enfatiza la visión de contexto institucional y estratégico de las universidades y sus centros universitarios, y permite a los centros que hayan obtenido la acreditación institucional, renovar la acreditación de sus titulaciones oficiales sin necesidad de someterse al procedimiento previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

El modelo propuesto, vincula el Sistema de Garantía de la Calidad (SGC) de los Centros Universitarios al proceso de la Acreditación Institucional, constituyendo la certificación de la implantación de los SGC uno de los requisitos necesarios para obtener dicha acreditación, de acuerdo con la normativa vigente y conforme a los criterios establecidos para el aseguramiento de la calidad en el EEES y los protocolos y guías orientativas desarrolladas por las agencias de calidad correspondientes.

La Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) ofrece a las Universidades Andaluzas el programa IMPLANTA para la certificación de los Sistemas de Garantía de Calidad de sus Centros (SGCC).

En este sentido, la Universidad de Córdoba aprobó en Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2023 el modelo marco del Manual de Calidad de los Sistemas de Garantía de Calidad de Centros, conforme a su firme compromiso y orientación a la mejora continua de la formación que ofrece al estudiantado, adaptándolo a los requisitos que establece el modelo IMPLANTA.

La Facultad _____ aprobó su Sistema de Garantía de Calidad el XX de ___ de XXXX, como paso previo a la obtención de su certificación y posterior acreditación institucional. Este sistema descansa en la Política de Calidad, Objetivos y Manual de Calidad, informes globales de resultados elaborados anualmente y un procedimiento de rendición de cuentas a todos los agentes que participan de la docencia.

La información referente al SGCC está disponible en la página web de la Facultad, accesible a través del siguiente enlace:

Incluir enlace:

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Puede utilizarse la información de los anteriores ptos. 4.1 (SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIA) y 4.3 (APOYO A ESTUDIANTES) actualizada

8.2. Medios para la información pública

Descripción del apartado

Informar de los medios de información pública del plan de estudios con los que cuenta y que utilizarán para atender las necesidades del estudiantado.

Orientaciones para su cumplimentación

- *Se informará sobre el perfil de ingreso, orientando al posible alumnado sobre las características que se consideran idóneas para iniciar los estudios.*

Texto genérico propuesto

Novedad, marzo 2024

- **TÍTULOS EN MODALIDAD “VIRTUAL” O “HÍBRIDA”:** se detallarán los mecanismos y canales de difusión de la información relativa a la modalidad de impartición del título, y las implicaciones que ello supone en el desarrollo de la actividad académica, así como en términos de dedicación y de trabajo autónomo del estudiantado.

El estudiantado debe **acreditar, mediante una declaración de aceptación en el momento de la realización de la matrícula, que ha sido informado de los recursos tecnológicos que precisará para poder desarrollar la actividad docente virtual.**

Se describirán las condiciones en las que el alumnado de un título puede cambiar de modalidad de enseñanza.

- **MENCIÓN DUAL:** Para la Mención Dual, la Universidad debe indicar cuál es el vínculo que se entabla entre el alumnado y la entidad colaboradora en la que desarrollará la actividad formativa, así como las particularidades del tipo de formación planteada y los derechos y deberes del estudiantado

8.2.1. Apoyo y orientación al estudiantado, una vez matriculado

Descripción del apartado

Se debe **aportar enlace web** a las acciones previstas que tengan como objetivo el apoyo y orientación del alumnado una vez matriculado, teniendo en cuenta la diversidad de estudiantes. Dichas acciones pueden estar diseñadas desde los servicios de apoyo y orientación del título, centro o universidad. En caso de ser específicas para el título se incluirán en este apartado de la memoria.

Estos sistemas de apoyo deben ser adecuados a las diferentes **modalidades de enseñanza** y cubrir las necesidades del estudiantado en cuanto a apoyo tecnológico, administrativo y modelo pedagógico, y deben estar disponibles durante todo el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Orientaciones para su cumplimentación

Se prestará especial atención sobre si existe un **plan de acción tutorial del título** o similar. En el caso de existir, se deberá indicar el procedimiento que se lleva a cabo para su desarrollo y las personas implicadas en él (tutorías, estudiantes, personal de apoyo, etc.). Si se incorporan acciones concretas para la titulación (información específica sobre las Jornadas informativas para alumnado de nuevo ingreso, Coordinadores/as de Titulación, Plan de Acción Tutorial, emprendimiento u otras que se consideren oportunas) se pueden incluir tras el texto que se propone.

La Universidad de Córdoba ofrece diferentes canales de orientación e información al futuro alumno/a y lleva a cabo diversas acciones de orientación y apoyo al estudiantado una vez matriculado, que pueden consultarse en el siguiente enlace:

https://www.uco.es/docencia/grados/images/documentos/normativa/memorias/Apoyo_y_orientacion.pdf

Texto
Genérico
Propuesto
(8.2 y 8.2.1)

Incluir, si procede, acciones concretas del Centro o Titulación

El perfil de ingreso recomendado para esta titulación es (incluir perfil)

8.3. Anexos

Descripción del apartado

Se podrá incluir otra información relevante para el título (un solo Anexo).

A cumplimentar
por el Vicerrectorado

Informe previo de la Comunidad Autónoma

Descripción del apartado

Para nueva titulación, se deberá Incluir enlace o documento pdf del informe previo favorable de la Comunidad Autónoma a la implantación de la misma.

Normativa de referencia

- [Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.](#)
- [Decreto 154/2023, de 27 de junio, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía](#)
- [Guía de apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de Títulos Universitarios Oficiales \(grado y máster\)](#) –Agencia Andaluza del Conocimiento-
- [Guía de apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de Títulos Universitarios Oficiales \(grado y máster\)](#) – ANECA-
- [Protocolo de evaluación para la modificación de planes de estudios de las enseñanzas universitarias que conducen a la obtención de títulos oficiales de Grado y Máster Universitario](#) –REACU-
- [Protocolo de evaluación para modificaciones no sustanciales de titulaciones oficiales universitarias impartidas en centros universitarios no acreditados institucionalmente](#) -Agencia Andaluza del Conocimiento-



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA